

# El fracaso de una nueva legislación para el Subsistema de Educación Universitario 2022



*The failure of a new legislation for the University Education Subsystem 2022*

**Roberto Rondón Morales**

[rrondonmorales@gmail.com](mailto:rrondonmorales@gmail.com)  
<https://orcid.org/0000-0003-4639-4714>  
Teléfono de contacto: + 58 414 1794012  
Facultad de Medicina  
Universidad de Los Andes  
Mérida edo. Mérida  
Venezuela

**David Padrón Rivas**

[drpadronr@gmail.com](mailto:drpadronr@gmail.com)  
<https://orcid.org/0000-0002-6217-452X>  
Teléfono de contacto: + 58 4166205137  
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales  
Universidad de Los Andes  
Mérida edo. Mérida  
Venezuela

## Resumen

Desde hace sesenta años, se ha tratado infructuosamente de aprobar una nueva legislación sobre la Universidad. Hemos creído que esta situación se debe a que los redactores de las Leyes, empiezan por su texto, y no han analizado críticamente la secuencia histórica de esta legislación desde hace 200 años; tampoco los principios fundamentales que identifican a la Universidad, incluido su financiamiento, ni sus controversias; los contextos históricos en que se aprobó unánimemente la Ley de Universidades de 1958, y el contexto conflictivo en que se han presentado estas otras leyes.

**Palabras clave:** universidad, legislación, historia, contextos, financiamiento.

**Pedro José Rivas**

[rivaspj12@gmail.com](mailto:rivaspj12@gmail.com)  
<https://orcid.org/0000-0002-5371-9145>  
Teléfono de contacto: + 58 414 74 66055

**Roberto Chacón Chacón**

[boletinenrotacion@gmail.com](mailto:boletinenrotacion@gmail.com)  
<https://orcid.org/>  
Teléfono de contacto: + 58 4166205137  
Facultad de Humanidades y Educación  
Universidad de Los Andes  
Mérida edo. Mérida  
Venezuela

Fecha de recepción: 15/02/2022  
Fecha de envío al árbitro: 16/02/2022  
Fecha de aprobación: 04/03/2022

Grupo Interdisciplinario Miradas Múltiples

## Abstract

For 60 years, attempts have been made to pass new legislation on the University, but without success. We have believed that this situation is due to the fact that the drafters of laws have not critically analyzed the historical sequence of this legislation for 200 years, nor the fundamental principles that identify the University, not its controversies, the historical contexts in which the Law of Universities of 1958 was approved, and the conflictive context in which these other laws have been presented. In the end, the financing of the proposals has not been carefully studied.

**Keywords:** university, legislation, history, Contexts, financing.

Author's translation.

## Preámbulo

---

Desde hace sesenta años, el Ejecutivo y el Parlamento Nacional han elaborado anteproyectos de Leyes de Educación Superior para regir la organización y funcionamiento integral de un complejo Subsistema de Educación Superior conformado por Universidades Nacionales Autónomas, Nacionales Experimentales, ahora Territoriales, y Privadas, Institutos Universitarios Politécnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, Colegios Universitarios, de las Milicias, de la Iglesia y otros. También han sido propuestos Proyectos de Ley de Universidades y de Educación Universitaria, este aprobado por la Asamblea Nacional en 2010 pero no promulgado por el Presidente de la República, y luego derogado por la Asamblea Nacional.

Los argumentos para promover esta legislación giraron en torno a la falta de repuesta de las Universidades a la masificación estudiantil, a la exclusión, a la falta de actualización de la organización interna, contenidos, métodos pedagógicos y de vinculaciones con el sector productivo y social. Ahora, frente al mismo problema universitario, la explicación de los argumentos cambia de léxico y de simbologías, haciendo énfasis en la necesidad de convertir a la Universidad en un órgano participativo y protagónico, relacionado con la emancipación del mundo y de América Latina, para transformar y subordinar el sector universitario a un inexistente Estado Docente por intermedio del Ministerio respectivo, sin autonomía, a un plan nacional vinculado a la economía socialista y a la municipalización, a los saberes populares, la corrección de la exclusión, pero despojando a la Universidad de su autonomía.

En este caso, la estrategia planteada fue el aplanamiento y uniformidad de toda la estructura de la educación superior en torno a la figura de la Universidad, al transformar todos los demás componentes de este nivel de educación superior en Universidades, con fines de una igualación social, reivindicativa y de un manejo único de este complejo educativo, dedicado preferentemente a la docencia para la formación profesional, al mejor estilo del modelo napoleónico de hace más de doscientos años, traído a Venezuela por los gobiernos liberales hace más de siglo y medio.

Obviamente, resulta incomprensible que asuntos del futuro universitario se traten con soluciones de hace siglos, y sin precisar si los egresados de este modelo educacional tendrán reconocimiento internacional. El sólo argumento de la soberanía nacional para hacerlo así no será suficiente.

## El problema

---

La dificultad para aprobar una nueva legislación sobre Educación Superior, la Universidad, o la Educación Universitaria, a nuestro juicio depende de varias causas:

- I. Los redactores actuales no han hecho un análisis crítico de la historia de la legislación universitaria en Venezuela, que señala claramente que la República Democrática o Autocrática ha jugado un papel determinante en su concepción autonómica o no. La redacción de los proyectos autonómicos siempre lo hicieron grupos de universitarios ilustres, no políticos ejecutivos ni parlamentarios.
- II. No han tomado en cuenta los principios básicos, los pilares de sostén y de identidad de la Universidad a lo largo de los siglos. Se propone una dedicación principalmente docente, lo que fue superado hace más de dos siglos, integrando la investigación y la extensión o servicios.
- III. No se revisaron posibles causas instrumentales del fracaso de la nueva legislación.
- IV. No han analizado los contextos en los cuales se aprobaron proyectos autonómicos, en especial el Estatuto de Universidades Nacionales de 1946 y la Ley de Universidades en 1958.

- V. No han analizado el contexto actual en el cual esta legislación se revisará, elaborará, discutirá, y tentativamente se aprobará, en medio de un conflicto polarizado entre el gobierno y las Universidades, y entre miembros de la sociedad y la Universidad, a quien se acusa de desestabilizadora política. Serán necesarios consensos previos.

## **I. Desconsideracion de la historia de la legislación universitaria**

### **Origen y modelos de la legislación universitaria**

La Corona Española, al revés de la portuguesa e inglesa, fundó Universidades al estilo de la Universidad de Salamanca, pública, en las llamadas Universidades Mayores de San Lorenzo de México al norte, y San Marcos de Lima al sur, sedes de grandes virreinos; y uno privado, religioso semejante al de la Universidad de Alcalá de Henares, en Santo Domingo, todas a mediados del siglo XVI (Rodríguez Cruz, Agreda. 1973).

De acuerdo al Concilio de Trento, a mediados del siglo XVI, en cada Diócesis debió crearse un Seminario, llamado Conciliar para la formación de sacerdotes. Debido a que desde varias regiones, era más fácil ir a estudiar a la Península que a México o Perú por los costos, riesgos y dificultades, muchos Obispos solicitaron al Emperador y al Papa la conversión de los Seminarios en Universidades, llamadas Universidades Menores, Reales y Papales, para otorgar grados académicos mayores, Doctores y Maestros y menores, Licenciados y Bachilleres (Rondón M, Roberto. 2005).

### **La universidad de Caracas antes de 1827**

El 9 de octubre de 1673 se instaló, y funcionó en 1696 con el nombre de Magnífico y Real Seminario Señora Santa Rosa de Santa María de Lima de Santiago León de Caracas. El Rey, el 22 de diciembre de 1721, firmó la Cédula Real para autorizar grados, y erigir este Seminario en Universidad. Tanto el Seminario como la Universidad se regían por Constituciones Obispaes. En 1812, hubo un conflicto entre el Gobernador y la Iglesia, y aquel requirió el cambio del Cancelario o Maestre Escuela Dr. Santiago Zúñiga por José Suárez Aguado.

Durante la guerra de independencia, la Universidad sufrió los avatares del conflicto (Leal, Ildefonso. 1963).

### **La universidad de Mérida antes de 1832**

El 29 de marzo de 1785, el Obispo Fray Juan Ramos de Lora creó una Casa de Educación para la enseñanza de las primeras letras. El mismo día, emitió unas Constituciones para esta Casa, transformada el 9 de junio de 1787 en Seminario. El 18 de junio de 1806, el Rey Carlos IV por Real Cédula en Aranjuez, dio privilegios a este Seminario para otorgar grados mayores y menores en Filosofía, Teología y Cánones, sin calificarlo como Academia o Universidad.

Por ello y como una reivindicación republicana, el 21 de septiembre de 1810, la Junta Superior Gubernativa de Mérida autorizó conferir grados bajo el nuevo título de Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros.

El 30 de junio de 1812, reconstituido el gobierno español, se ordenó el traslado de la Catedral, el Seminario y el Convento de Las Clarisas a Maracaybo, que había permanecido fiel a la Corona. El 6 de marzo de 1816 y el 20 de junio de 1816, se ratificó el traslado del Seminario a Maracaybo.

El 16 de octubre de 1821, el Congreso General de Colombia, restituyó el Seminario a Mérida, sin darle otra calificación. Se generó una confusión porque no se sabía si era legalmente un Seminario, una Academia o una Universidad. El gobierno colombiano en 1824, informó que el Colegio de Mérida continuaría funcionando como una Academia, no como Universidad (Chalraud, C. Eloi. 1977).

## **La etapa republicana de las universidades**

Los dos grandes Libertadores de Venezuela, Simón Bolívar y José Antonio Páez, decretaron LA AUTONOMIA ACADEMICA, ELECTORAL Y PATRIMONIAL de las Universidades de Caracas y Mérida.

### **Universidad de Caracas**

En enero de 1827, se designó Rector de la Universidad de Caracas al Dr. José María Vargas, y el 3 de marzo de ese año, se nombraron representantes del Claustro Universitario para redactar los Estatutos de la Universidad.

Elaborados y corregidos los Estatutos fueron presentados a Simón Bolívar, Presidente de Colombia en viaje póstumo a Caracas, quien los promulgó el 24 de junio de 1827, con lo que se rompió con el modelo colonial de Universidad, ahora era republicana. A la vez, se fundó la Facultad de Medicina el 27 de junio de 1827. En estos Estatutos, 1. Consagró la autonomía. El Rector se elegiría cada tres años por un Claustro Pleno y optarían a tal cargo, los médicos y religiosos que lo tenían vedado. Podían ser reelectos. 2. Dotó de patrimonio suficiente a la Universidad con haciendas, solares, conventos, legados y otros. 3. Modernizó la estructura universitaria con concursos para las cátedras, salarios adecuados y beneficio de jubilación. 4. Eximió a los estudiantes del servicio militar y los autorizó para controlar la conducta de los profesores. 5. Redujo en un 40% el costo de los títulos académicos. 6. Declaró como indispensable la enseñanza de las matemáticas y las Academias de Emulación (Leal, Ildefonso. 1978)

En 1830, al separarse Venezuela de la República de Colombia, la educación se puso bajo la dirección del Ministerio del Interior, Justicia y Policía.

### **Universidad de Mérida**

El instituto educativo merideño, además de su indefinición quedó acéfalo por muerte y exilio de sus rectores, lo que se informó al gobierno nacional el 23 de diciembre de 1831. Andrés Narvarte, Secretario de Estado de Relaciones Interiores y Justicia, el 14 de enero de 1832 respondió designando al Dr. Ignacio Fernández Peña, Rector interino de la Universidad, para que informara de sus actividades, el estado actual y sus necesidades, así como redactar los Estatutos. Esta decisión separó funcionalmente a la Universidad del Seminario, y dio un reconocimiento expreso a esta Universidad por el gobierno venezolano.

Este Rector envió ese mismo enero de 1832 al Ejecutivo Nacional los Estatutos originales, similares a los Estatutos Autonómicos promulgados por Simón Bolívar para la Universidad de Caracas. Un gran retardo hizo que se promulgaran por el general José Antonio Páez en 1836. Estos Estatutos contenían 26 capítulos.

Capítulo 1. De las Juntas Generales y Claustro Pleno. Capítulo 2. De las Juntas Particulares o Claustro de Catedráticos. Capítulo 3. De la Junta de Miembros de cada Facultad. Capítulo 4. Del rector. Capítulo 5. Del Vicerrector. Capítulo 6. De las matrículas. Capítulo 7. De los cursantes. Capítulo 8. De las cátedras de la Universidad i tiempo de sus lectura (Filosofía, Jurisprudencia, Teología). Capítulo 9. De los certámenes públicos y semanales. Capítulo 10. De los exámenes, premios y vacaciones. Capítulo 11. De los grados. Capítulo 12. De los requisitos necesarios para obtener grados. Capítulo 13. De la Incorporación de grados. Capítulo 15. De las oposiciones a cátedras. Capítulo 16. De los catedráticos. Capítulo 17. De los estudiantes. Capítulo 18. Del Secretario, Archivo y sello. Capítulo 19. De las precedencias y ceremonias. Capítulo 20. Del maestro de ceremonias. Capítulo 21. De los bedeles. Capítulo 22. De las fiestas. Capítulo 23. De los entierros y honras. Capítulo 24. De las rentas i gastos de la Universidad. 25. Del Administrador. 26. De los derechos que se pagan en esta Universidad (Chalbaud C, Eloi. 1977).

En estos Estatutos, se autorizó un Consejo Electoral con 17 electores en Caracas y 7 en Mérida para elegir al Rector y al Vicerrector (Rondón, Roberto. 2005).

### **El código de instrucción pública de 1843**

Hasta el año 1842, las Universidades de Caracas y Mérida se rigieron por Estatutos Republicanos Autonómicos promulgados por Simón Bolívar, Presidente de Colombia en 1827, y José Antonio Páez, Presidente de Venezuela en 1836.

Hasta 1842, la educación pública en Venezuela, incluida la universitaria, se regía por la legislación del Congreso Colombiano, por lo que se aprobó un Código venezolano sobre la materia. El 20 de junio de 1843 se reformó, y se promulgó el Código de Instrucción Pública, primera legislación venezolana sobre educación.

Dividió la educación en escuelas primarias o de primeras letras, colegios nacionales para la educación secundaria en lenguas, ciencias filosóficas, y otras; escuelas especiales, academias, sociedades económicas, y las universidades, estas para la instrucción científica en Teología, Jurisprudencia, Medicina y otras ramas, Leyes, Filosofía y otros.

Para la aprobación de este Código, se solicitó la opinión de las Universidades, que en el caso de Mérida, fueron emitidas por el Maestro Juan de Dios Picón, el Dr. Rafael Alvarado, el Dr. Pedro Juan Arellano, el Dr. Eloy Paredes, todas en octubre de 1842; y la Junta de Inspección y Gobierno de la Universidad, el 20 de diciembre de 1842 (Chalbaud C, Eloi. 1977).

El Código de Instrucción Pública del 20 de junio de 1843, contenía catorce leyes.

Primera Ley. De la organización de la Instrucción Pública. Las Universidades,

Cuarta Ley. De la organización de las universidades, con 8 títulos:

Título 1. Disposiciones preliminares. Las Universidades de Caracas y Mérida continuarán cumpliendo con su objetivo de enseñar las ciencias y las letras en toda su extensión que sus medios lo permitan.

Único. Cuando algún Colegio, a juicio del Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección General de Instrucción Pública, tenga medios para erigirse en Universidad, el gobierno autorizará su erección, informándoles a los demás organismos de la República, y dará cuenta al Congreso en su próxima reunión. Título 2. De las autoridades de las Universidades. 1 artículo. Título 3. Del Rector. 1 artículo. Título 4. Del Vicerrector. 1 artículo. Título 5. De la Junta Gubernativa. 4 artículos. Título 6. De los catedráticos. 5 artículos. Título 7. Del cuerpo electoral. Título 8. De las Facultades. 4 artículos. Total: 25 artículos.

En el título 3, se señaló que el Rector sería nombrado por el Cuerpo Electoral cada tres años, el 20 de diciembre en la Capilla o Sala de la Universidad. Deberá ser doctor del gremio o del Claustro de la misma. El Rector debe ser electo con las dos terceras partes de los votos si no fuera catedrático, y mayoría absoluta si lo es. Cumplido el trienio, puede ser reelecto.

### **De los catedráticos de la Universidad**

Las cátedras se proveerán en propiedad y por concursos. Puede haber interinos entre tanto se realizan los concursos. El Poder Ejecutivo, oyendo antes a la Junta Gubernativa, a la Dirección de Estudios y con consulta con el Consejo de Gobierno, asignará a cada cátedra la renta con arreglo al trabajo, entre un máximo de 600 pesos y un mínimo de 400 pesos. De la misma manera, podrá aumentar los sueldos hasta 800 pesos como máximo de asignación, cuando la Universidad tenga medios suficientes demostrados por los estados anuales de la administración de las rentas universitarias (Chalbaud, C. Eloi. 1977).

En el título de la Jubilación, se señalan las normas para obtener los títulos de Catedrático Benemérito y Catedrático Jubilado, y sus respectivas obvenciones.

El autor original de la Historia de la Universidad de Los Andes, Dr. Eloi Chalbaud Cardona “destaca el artículo 12 con 5 párrafos por cuanto en ellos, se demuestra la preocupación de los legisladores de entonces por el fomento de las obras científicas y literarias nacionales, premiando la dedicación de nuestros compatriotas a tales disciplinas. Se premiaba hasta con cuatro años el adelanto de la jubilación por esa dedicación a las ciencias o a las letras, reglamentando con precisión la extensión y calidad de las producciones o traducciones, todo según el juicio de la Facultad, de la Junta Gubernativa”.

Quinta Ley. De los catedráticos de las Universidades.

Sexta Ley. De las cátedras de las Universidades, y tiempo de su enseñanza.

Séptima Ley. De los cursantes en las Universidades.

Octava Ley. De los grados e incorporación de los graduados de otras Universidades

Novena Ley. De los gastos de la Universidad

Décima Ley- De los administradores de la Universidad

Undécima Ley. De las relaciones que las universidades conservan con las autoridades de la República y con otros establecimientos de Educación.

Artículo 1. El Poder Ejecutivo, a excitación del Tribunal Académico o de la Dirección General de Estudios, puede suspender al Rector o al Vicerrector por abuso de autoridad o infracción de la Ley en el ejercicio de sus funciones rectorales, con la precisa condición de someterlo a juicio de primera instancia en la Corte Superior de Justicia, conforme a las Leyes.

Duodécima Ley. Disposiciones transitorias

Décimo Tercera Ley. De las rentas de la Universidad.

Décimo Cuarta Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para reglamentar la enseñanza en las Universidades y Colegios Nacionales (Chalbaud C, Eloi. 1977).

Este Código de 1842, modificado en 1843 y 1844, subsumió los Estatutos Republicanos Autónomos de las Universidades de Caracas y Mérida, pero mantuvo las competencias autonómicas académicas, elección de las autoridades y manejo de su patrimonio.

Este Código sufrió reformas en sus leyes XIII y XIV en 1844; VI, VIII, IX y XI en 1846.

### **Manejo de la instrucción pública por el gobierno**

En 1838, y luego en 1844, se creó la Dirección de Instrucción Pública adscrita al Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia, y considerada como la naciente del futuro Ministerio de Instrucción Pública. Esta comprendía fundamentalmente la instrucción primaria y las universidades. Recuérdese que hasta estos años, no había educación secundaria, salvo algunos colegios. De la primaria y colegios se ingresaba directamente a la Universidad.

El 18 de abril de 1854, se suprimió la Dirección de Instrucción Pública y sus competencias las asumió directamente el Ministerio de adscripción.

El 27 de abril de 1854, se separó la Universidad del Seminario en Caracas. La Universidad se ubicó en el antiguo Convento de los Franciscanos en la esquina de San Francisco, y el Seminario en su sede de la Plaza Mayor

El 12 de julio de 1861, se reformo el Código de Instrucción Pública (Bravo J, Luis. 2021).

### **Durante los gobiernos conservadores hasta 1863, se mantuvo la autonomía de las universidades**

En general, con los gobiernos conservadores hasta 1863, se mantuvo la autonomía de las Universidades, aun cuando Julián Castro en 1858 decretó la reorganización de las Universidades para designar autoridades, y José Gregorio Monagas, por decreto de ese mismo año, “prohibió la designación de profesores en las cátedras en propiedad o provisionales desafectos al gobierno o sospechosos de desamor al espíritu democrático del Sistema en Venezuela”. Esta relación de las Universidades autonómicas y el respaldo de los gobiernos conservadores se debieron a la actitud conservadora de la Universidad y los universitarios, ligados a la Iglesia, lo que fue causa de la pugna posterior del liberalismo contra las universidades (Rondón, Roberto. 2005).

## **Inicio de la vida antiautonómica de las universidades**

### **La implantación del modelo napoleónico de universidad en Venezuela por los gobiernos liberales desde 1863**

Recordaremos que la Universidad parisina fue clausurada por la Revolución Francesa en 1793, acusada de ser soporte del viejo régimen monárquico. Se expuso por Durant de Maillasse “los efectos corruptores de la cultura y previno a sus colegas assembleístas, contra los peligros políticos que comportaría la constitución de una formidable corporación, la de los funcionarios de la enseñanza”. Esta decisión de clausura y su argumento, condujo al empirismo y a la apertura de escuelas y carreras sin control y con gran incompetencia, lo que llevó a Napoleón en 1806 a formular un modelo universitario conocido con su nombre. Las Universidades se

adscribieron al Estado, responsable de los programas, los grados, la designación de las Autoridades y profesores, dedicados únicamente a la docencia para la formación de profesionales para la burocracia en Facultades aisladas entre sí, sin investigación (Bayen, Maurice. 1978).

“Con los gobiernos liberales a partir de 1863, inspirados en Francia, la dinámica autonómica finalizó, y las Universidades se integraron totalmente a la estructura del Estado, tal como el modelo napoleónico”.

Este proceso se inició en 1863, cuando Juan C. Falcón derogó el Código de Instrucción Pública de 1842, 1843 y 1844, y designó a los funcionarios universitarios. Por Decretos Leyes de Instrucción Universitaria, promulgados el 15 de marzo de 1863 y el 16 de julio de 1863, cesaron todas las competencias autónomas del gobierno universitario en general. Asumió la reglamentación sobre funcionarios, provisión de cátedras, grados, programas. Recibiría el juramento y cuentas del Rector y Vice Rector de la Universidad de Caracas, y en Mérida, se haría ante el funcionario que se designare.

Hubo intentos efímeros de otorgar nuevamente la autonomía. En Decreto del 16.11.1880, Antonio Guzmán Blanco declaró a la Universidad de Caracas independiente del gobierno federal, y se estableció una nueva organización para resolver asuntos administrativos y disciplinarios, mejorar sus rentas y bienes e invertir sus ingresos. Los mentideros afirmaron que esta autonomía transitoria la permitió Antonio Guzmán Blanco porque había un candidato a Rector de la Universidad de Caracas afecto al gobierno nacional, y que al no ocurrir su elección, este decreto fue derogado tres semanas después”. El argumento esgrimido fue: “Abrogar el reciente Decreto sobre la materia, fundándolo lealmente en que los designados no me inspiran la seguridad de una corporación tal cual yo la necesito”. (Carvajal, Leonardo. 2011).

### **Los colegios federales de guzman blanco para competir con las universidades**

El 12 de septiembre de 1874, el gobierno organizó la educación universitaria en cinco Facultades: Ciencias Filosóficas, Ciencias Exactas, Ciencias Políticas, Ciencias Médicas y Ciencias Eclesiásticas, y se hicieron obligatorios los idiomas antiguos latín y griego, y los modernos francés, inglés y alemán; así como la Historia Universal para obtener los grados de Doctor. Eliminó las Ciencias Exactas. Se reclamó lo elitista y retórico de la Universidad.

En 1874, Antonio Guzmán Blanco estableció dos categorías de Colegios, los Federales o de Primera Categoría y los Provinciales o de Segunda Categoría. Los Colegios Federales fueron autorizados para emitir grados en todas las Ciencias que funcionaban en las Universidades, salvo las Eclesiásticas. Algunos hemos considerado esto como un precedente de las Universidades Experimentales, en gobiernos posteriores (Rondón M, Roberto. 2005).

### **El despojo del patrimonio de las universidades**

“El 12 de junio de 1883, Antonio Guzmán Blanco, por Decreto Legislativo, ordenó que las Universidades de Caracas y Mérida vendieran en pública subasta sus propiedades urbanas y rurales otorgadas por Simón Bolívar y José Antonio Páez, que estas hipotecaban para obtener beneficios, y que fueran redimidas con papeles del Tesoro Nacional, que nadie adquirió, y así el patrimonio universitario se integró a los bienes nacionales” (Chalraud C, Eloi. 1977). A partir de allí, las Universidades dependen del Presupuesto Nacional, siempre insuficiente y retardado.

### **Nueva reorganización de la instrucción científica y pública**

En el gobierno de Guzmán Blanco, la Dirección de Educación se adscribió al Ministerio de Fomento. El 2 de mayo de 1881, se aprobó una Ley sobre Organización de los Ministerios, y el 1 de junio, se instaló el Ministerio de Instrucción Pública.

“En decreto del 24 de septiembre de 1883, se reorganizó la instrucción científica y pública, que se realizaría en Universidades y Colegios Federales. Los Colegios Federales de Primera Categoría otorgarían grados de Bachiller en Ciencias Médicas y Políticas y Doctor en Ciencias y Filosofía iguales que las universidades, que específicamente concedían el grado en Ciencias Eclesiásticas”.

Simultáneamente, a la Universidad de Caracas se le llamó Universidad Central de Venezuela y a la de Mérida, Universidad de Los Andes. El gobierno nacional designaba las autoridades y los profesores (Chalbaud C, Eloi. 1973).

El 24 de septiembre de 1884, se publicó un Decreto Orgánico de Instrucción Pública Superior y Científica que se organizó en Colegios Federales, Universidades, Academias y Sociedades, estas para el cultivo de ramos del saber. Guzmán Blanco creó las Universidades de Trujillo y Ciudad Bolívar con fuerte tendencia liberal, contrarias a las de Caracas y Mérida, “nidos de godos”.

### **Las universidades de Maracaibo y Valencia**

En base a la legislación de la Gran Colombia de 1821 y 1826, Carabobo en 1833 y Zulia en 1837 instalaron Colegios. El 29 de mayo de 1891, el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela erigió en Universidad al Colegio Federal de Primera Categoría de Maracaibo, y en noviembre de 1892 hizo lo propio Joaquín Crespo con el de Valencia por Decreto (López, B. Alí. 2014).

### **Nuevo Código de Instrucción Pública de 1897**

El 17 de mayo de 1897, se promulgó por Joaquín Crespo un nuevo Código de Instrucción Pública después de más de 50 años del de 1843.

Consta de un Título Preliminar y siete Libros que tratan los Aspectos Principales de la Instrucción Pública, la Filosofía de la Educación, los Institutos de Enseñanza, el Plan de Estudios de la Educación Indígena, Renta e Inspección de la Instrucción Pública y Disposiciones Finales.

Este Código fue un avance muy importante en el régimen educacional, ya que le imprimió unidad a la instrucción pública, con aumento de las distintas ramas, ordenamiento de todas las disposiciones legislativas y ejecutivas dispersas y propuestas desde 1870 (Chalbaud C, Eloi. 1973).

## **Gobierno de Cipriano Castro**

Hubo un intento efímero de restablecer la autonomía universitaria mediante Resoluciones.

### **Resolución del 6 de noviembre de 1899**

Al llegar el Gobierno Restaurador andino al poder, presidido por Cipriano Castro, se emitió la siguiente Resolución.

### **Procedimiento que debe seguirse para el nombramiento del Rector y Vicerrector en las Universidades de la República. 6 de noviembre de 1899**

1. Las Universidades de la República se reunirán cada una en Claustro Pleno, compuesto este de todos los Doctores residentes en la ciudad en que funciona cada instituto, con el objeto de formar por votación secreta, una Senaria de candidatos para los cargos de Rector y Vicerrector de la respectiva Universidad. 2. Los Claustros de las de Caracas y Valencia se reunirán con ese fin, el 19 del corriente mes, a las 3 de la tarde. Por Resolución posterior, se señalará el día en que deben reunirse los de las demás Universidades. 3. Los Presidentes de dichas Corporaciones comunicarán in continente el resultado a este Ministerio, a los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional Manuel Clemente Urbaneja

### **Resolución del 10 de noviembre de 1899**

1. Cada Claustro formará una Senaria, absteniéndose de indicar en ella que unos miembros se señalan como candidatos al Rectorado y otros al Vice Rectorado. 2. El orden de colocación de los nombres en la nómina no arguye preferencia para la determinación ulterior de este Ministerio 3. En acatamiento al principio de alternabilidad republicana, y estando naturalmente por otra parte presentes sus nombres a consideración del gobierno, no se incluirán en la Senaria las personas que actualmente desempeñan los cargos universitarios dichos. 4. El Claustro Pleno será presidido por el Decano de los Doctores residentes en la ciudad donde actúe el Instituto, y si estuviere impedido o no concurriese, lo subrogará el Doctor que lo siguiere en antigüedad de

grado y así sucesivamente. En la Universidad Central, podrá usar el derecho de presidir el acto el Ministro del Ramo 5. El Presidente del Claustro designará la Junta Escrutadora, que será compuesta de un miembro por cada una de las Facultades en ejercicio en la respectiva Universidad.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional, Manuel Clemente Urbaneja

**Resolucion por la cual se deroga la del 6 de noviembre sobre claustro pleno de las universidades para elegir rectores y vice rectores. 21 De noviembre de 1899**

Resuelto. Por Disposición del Jefe Supremo de la República, se deroga la Resolución del 6 de noviembre de los corrientes sobre Claustro Pleno de las Universidades. Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional Manuel Clemente Urbaneja (Rondón M, Roberto. 2005).

**Decreto de reorganizacion de la instrucción pública de 1900**

El 14 de agosto de 1900, el Presidente Cipriano Castro dictó un Decreto de Reorganización de la Instrucción Pública, y designó una Comisión para redactar una nueva Ley de Instrucción Pública, para estudios de primer grado en el interior y de segundo grado en el Distrito Federal, así como en relación a escuelas politécnicas, escuelas de ingeniería, universidades y academias.

Para este año, había una escolaridad de 279 estudiantes universitarios, de los cuales, 240 en la UCV y 39 en la ULA., atendidos por 35 profesores y 5 preparadores en la UCV y 11 profesores en la ULA.

**Codigo de instrucción pública de 1904**

El Código de Instrucción Pública de 1904, dividió la instrucción en pública y privada. La instrucción privada se sometería a la inspección del Ministerio a fin de velar por la unidad de la enseñanza moral e intelectual, de acuerdo con los Principios de la República

**En relación con las Universidades:**

De las Universidades

Sección I. Organización

Artículo 100. Habrá dos Universidades en la República. La Central de Caracas y la Occidental de Mérida.

Artículo 101. Las universidades se componen de dos o más de las Facultades siguientes: Ciencias Políticas, Ciencias Médicas, Ciencias Eclesiásticas, Ciencias Exactas, Filosofía y Letras.

Artículo 104. El Rector, Vice Rector, Secretario, Sub Secretario serán de libre elección y remoción del Ejecutivo Nacional. Los Presidentes de las Facultades serán electos por estas, y los profesores por el Ejecutivo Nacional de ternas que les presente el Consejo Universitario, por órgano del Rector y Vicerrector, no podrán ser removidos sino por incapacidad física o legal comprobada, inasistencia reiterada a clases u otras faltas graves en el cumplimiento de sus deberes. En estos casos, el Consejo Universitario pedirá al Ejecutivo Nacional su remoción.

Completan el texto referido a las Universidades con las siguiente Secciones:

Sección II. Consejo Universitario. Sección III. De las Facultades. Sección IV. De la enseñanza. Sección V. De los preparadores. Sección VI. De los docentes. Sección VII. De los exámenes y grados. Sección VIII. Etiqueta Universitaria

Artículo final. Se derogan el Código de Instrucción Pública de 1897 y todas las Leyes, Decretos y Resoluciones que contradigan esta Ley.

Ejecútese

Cipriano Castro Eduardo Blanco

Presidente de la República Ministro de Instrucción Pública

Clausuró en el Código de 1904, las Universidades de Carabobo y del Zulia, así como Trujillo y Ciudad Bolívar, estas dos creadas por Antonio Guzmán Blanco, con el argumento que había muchas universidades en el país, y que “Mucho más útil es a la patria un obrero, un artesano, un industrial de inteligencia libre, de brazos robustos y sanos, que un universitario borlecido, marchito en estudios”. Clausuró también las carreras de Medicina y Farmacia en la Universidad de Los Andes.

Luego, por un Decreto Orgánico de Instrucción Pública, Cipriano Castro otorgó una competencia a los Estados de la Unión, y estos podían crear, fuera de los establecimientos de instrucción obligatoria, otras ramas de la enseñanza. En el Zulia y Carabobo, se fundaron institutos de Ciencias Políticas y Sociales, transformados luego en Escuelas de Derecho, que dependieron de las Universidades tradicionales, de Los Andes y Central de Venezuela respectivamente (Chalbaud C. Eloi. 1977).

### **Código de instrucción pública de 1905**

El Código de Instrucción Pública de 1905, atribuyó como justo el nombramiento definitivo de todos los preceptores nacionales del Ejecutivo Federal, dejando a los respectivos Superintendentes el derecho de proponer los cambios necesarios, y en casos, urgentes, efectuar los nombramientos con carácter provisional. Eliminó la división de la instrucción por sexo.

En este Código, en relación a la Universidad de Los Andes:

Art. 89. La Universidad Occidental vuelve a llamarse Universidad de Los Andes. Art. 93. Quedan en la Universidad de Los Andes, solo los estudios de Ciencias Políticas y Ciencias Eclesiásticas. Estas últimas Ciencias no funcionaron porque el Seminario, por la persecución religiosa, se había trasladado a Curacao (Chalbaud C, Eloi. 1973).

## **Gobierno de Juan Vicente Gomez**

---

### **Código de instrucción pública de 1910**

El 25 de junio de 1910, una reforma del Código de Instrucción Pública incidió sobre la división de la educación en pública y privada, y su inspección. Se agregaron nuevos tipos de escuelas, de comercio, náuticas, militares, bellas artes y otras. Se determinó el tipo de establecimiento donde se ofrecerá la escuela pública federal, entre ellos, las Universidades. Se agregaron para la enseñanza, museos, academias, corporaciones científicas. Se autorizó la asistencia como oyentes, a cualquier persona por ser libres las aulas universitarias.

### **Código de instrucción pública de 1912**

El 4 de junio de 1912, se promulgó un nuevo Código de Instrucción Pública con la declaración sobre una educación voluntaria y otra obligatoria, pública, gratuita, y los establecimientos para su dictado y otras.

### **Clausura de la Universidad Central de Venezuela**

En 1912, se implantó un nuevo sistema de exámenes colectivos en la Universidad Central de Venezuela, lo que provocó un conflicto estudiantil. El 15 de septiembre, cuando se realizaba el acto de apertura del año escolar, 1912- 1913, estalló el conflicto que rechazaba este proceder del Rector. Hubo profesores que se adhirieron a la protesta y fueron expulsados 12 de los 14 de Medicina, junto con estudiantes, por lo que se declaró una huelga general el 19 de septiembre de 1912, que condujo al cierre de la UCV hasta 1922 (Carvajal, Leonardo. 2011).

A pesar de haber sido declarado anticonstitucional el Código de Instrucción Pública de 1912, el gobierno nacional autorizó a particulares, a partir de 1915, para establecer estudios libres y otorgamiento de grados universitarios, registrados ante Delegaciones de la Dirección de Instrucción Secundaria y Superior del Ministerio respectivo y válidos en todo el país (Rondón M, Roberto. 2007).

### **Decreto Organico de Instrucción Pública de 1913**

El 19 de diciembre de 1913, se promulgó un Decreto Orgánico de Instrucción Pública, en el cual se separó la función docente de la examinadora, se determinó la competencia de los profesores y se legisló sobre los exámenes. Se obligó a enseñar en anfiteatros, clubes y academias.

### **Decreto Organico de Instrucción Pública de 1914**

EL 19 de abril de 1914, se promulgó un Decreto Orgánico de Instrucción Pública donde se reformularon los principios fundamentales de la instrucción pública en Venezuela. Se declaró la libertad de enseñanza por parte de personas y entes particulares, cuyos grados y títulos admitía y certificaba el Ministerio. Esta experiencia de ampliar la cobertura de los estudios primarios con la intervención masiva de personas particulares fue un fracaso por los abusos, fraudes e incompetencias de maestros.

### **Codigos de Instrucción Pública de 1915 y 1916**

En un Código de Instrucción Pública de 1915 y 1916, se crearon las Escuelas Universitarias independientes después de la clausura de la UCV, bajo dirección del Ministerio de Instrucción Pública.

### **Leyes de Instrucción Pública de 1915, 1921, 1922 y 1924**

El 30 de junio de 1915, se promulgaron Leyes de Instrucción Pública para actuar nuevamente sobre la organización de la Instrucción pública, y una Ley sobre Certificados y Títulos. Se determinó que la educación pública sería primaria, secundaria, normalista y superior. Se creó el Consejo Nacional de Instrucción. Se legisló sobre diversas materias relacionadas con la educación.

El 21 de septiembre de 1921, se promulgó una nueva Ley de Instrucción reorganizando los niveles de primaria elemental y superior, secundaria, normalista y superior.

El 19 de septiembre de 1922, se reabrió la Universidad Central de Venezuela, reuniendo todas las escuelas particulares que habían funcionado aisladamente y emitiendo títulos universitarios. Reubicaron a la Universidad en el edificio de San Francisco, con autoridades universitarias designadas por el gobierno. El Ministro de Instrucción Pública giró instrucciones al Rector designado entonces, Dr. David Lobo sobre la obligación de enviar informes pormenorizados acerca del funcionamiento y la disciplina en las actividades universitarias al Presidente de la República. Igualmente, el Ministro envió acres cartas de reclamo al Rector por haber permanecido abiertas las puertas de la Universidad en horas de la noche. Sin descontar al Rector Plácido Rodríguez Rivero, quien con revólver al cinto, paseaba por los pasillos de la Universidad, tratando benévolamente a quienes se sometían a su disciplina, o con cárcel a los que no (Carvajal, Leonardo. 2011)

Al reanudarse las actividades en 1922, el Ministro de Instrucción Pública, Dr. Rubén González abogó por la apertura de las actividades en la Universidad a cuyo efecto manifestó: “Solamente al Consejo Universitario corresponde todo lo tocante a los exámenes, pues para que existiera un mundo universitario en Venezuela, la Universidad no puede ser despojada de su función docente y mucho menos de sus función examinadora”.

El 24 de junio de 1924, se promulgó una Ley de Instrucción Pública, donde se ratificaron las ramas de primaria, secundaria, normalista y superior. La educación superior desarrollaría las siguientes carreras: Ciencias Médicas. Ciencias Políticas, Ciencias Eclesiásticas, Ciencias Físicas y Matemáticas y Filosofía y Letras. En 1928, se reabrieron las actividades de Medicina y Farmacia clausuradas en 1904.

### **A la muerte del dictador Juan Vicente Gómez**

A pesar de que habían llegado los aires de la Reforma Universitaria de Córdoba, y como consecuencia se había formado una Federación de Estudiantes de Venezuela, fue imposible la Reforma Universitaria, también por la pasividad de los rectores de la UCV Alberto Smith, Salvador Córdoba y Antonio José Castillo. No obstante, las universidades reforzaron su rol de torbellino político, de donde salían líderes e ideas para movilizar al país.

### **Ministerio de Educacion Nacional y Leyes de Educacion Nacional**

El 17 de julio de 1936, la Ley sobre Organización de los Ministerios, creó el Ministerio de Educación Nacional

El 19 de julio de 1939, siendo Ministro de Educación, el Dr. Arturo Uslar Petri hizo objeciones sobre la calidad, la pertinencia, gratuidad y el rendimiento universitario, y preconizaba:

1. El examen de admisión para gozar el privilegio de la educación universitaria. 2. La fijación de cupos que limitaran la entrada, pero a base de un sistema que no le impidiera llegar a ningún hombre capaz intelectualmente, por pobre, desvalido o remoto que se hallase. 3. La intensificación de la docencia en cantidad y calidad. Los exámenes trimestrales rigurosos. La cooperación de los profesores con los estudiantes. 4. La posibilidad de que la enseñanza universitaria no fuera gratuita porque el “sistema venezolano es una injusta carga para el estado, tiene demás el inconveniente de que favorece la irresponsabilidad de profesores y estudiantes; lo que nadie paga, a nadie le duele” (Tarre M, Alfredo. 1982).

Igualmente, el Dr. Uslar Pietri propugnaba la idea de que la universidad, a la par que ser un mecanismo de promoción social, preparara una masa crítica de intelectuales capaces de interpretar y trasladar a Venezuela los conocimientos científicos y tecnológicos desarrollados en otros países, y contribuyera a la política de sustitución de las importaciones.

En una Ley de Educación que propició en 1939, aparecieron atisbos de la autonomía al permitirse que las Facultades eligieran dos candidatos a Decanos, que por intermedio del Consejo Universitario, fueran presentados al Gobierno Nacional para su designación. Igualmente, se reintrodujo el concurso para la provisión de las cátedras.

El 15 de julio de 1940, propiciada por el Ministro Rafael Vegas, anti autonomista, se aprobó una Ley de Educación Nacional que replanteó la legislación sobre Instrucción pública, incluida la universitaria, bajo responsabilidad del gobierno, y proponiendo por primera vez en Venezuela, el concepto del Estado Docente, que luego lo retomó Luis Beltrán Prieto Figueroa en Acción Democrática (García Araujo, Mauricio y otros. S.f).

## **Primera expresión autonómica en la época moderna**

### **Necesaria explicación**

En octubre de 1918, como una reacción contra la universidad confesional, corrupta, atrasada, elitista, colonial aún, en la Universidad de Córdoba, Argentina, los estudiantes emprendieron una lucha, primero cordobesa, luego argentina, y finalmente latinoamericana, que logró el “modelo universitario latinoamericano”, caracterizado por la conformación de una “república universitaria” integrada por un “pueblo soberano de profesores, estudiantes y egresados” con competencia para elegir a sus autoridades y a un cogobierno, gratuidad de la enseñanza, exclaustación de la cultura, libertad y concursos en las cátedras y otros.

La autonomía en el fondo era una soberanía. “Allí está la fuente de su derecho, allí la razón de su autonomía. En un estado democrático, la autonomía universitaria sólo se legitima en la integración de la universidad con todos sus miembros y en el carácter democrático de su gobierno, basado en la universidad de la ciudadanía interna”.

A pesar de las fuertes y duras críticas de los estudiantes reformistas a la “autoridad” que era corrupta y despótica, no la abolieron sino que lograron su democratización. La auténtica “auctoritas universitaria” fue concebida sobre un concepto distinto: el concepto de autoridad que corresponde y que acompaña a un director o a un maestro en un hogar de estudiantes universitarios no puede apoyarse en la fuerza de la disciplina extraña a la sustancia misma de los estudios. La autoridad en un hogar de estudiantes no se ejerce mandando, sino sugiriendo y amando: enseñando”. Esto implicaba el cambio del férreo y absolutista autoritarismo de los profesores por un régimen de poderes compartidos, valga decir, por una auténtica “democracia universitaria” donde hubiese participación estudiantil en los órganos gobernantes de la institución”. Ahora, andamos trajinando de nuevo el autoritarismo después de un siglo de condenado y desaparecido.

Como consecuencia, “el electoralismo apareció en la universidad democrática y autónoma, el oportunismo y la demagogia de profesores. “A pesar de estas críticas y desviaciones, la reforma universitaria latinoamericana tiene tangibles e incuestionables efectos y méritos. Además de los efectos profundos sobre la universidad y la sociedad, también logró una importante transformación de la enseñanza e investigación científica sobre el oscurantismo y el dogmatismo (Mayz V. Ernesto. 1984), (Rondón M, Roberto 2005).

## **El hecho autonómico de 1946**

Esta tendencia autonómica y democrática cordobesa no se logró pronto en Venezuela por la larga dictadura gomecista, a pesar de luchas estudiantiles en especial en 1928. Al llegar a la Presidencia de la República, representantes de este movimiento, mediante un Decreto del 26 de septiembre de 1946 sobre el Estatuto las Universidades Nacionales, se otorgó la autonomía en las Universidades Nacionales, UCV y ULA, y la recientemente recreada LUZ, para elegir los Decanos y representantes estudiantiles ante el cogobierno, libertad académica, para otorgar grado, y para manejar su patrimonio. El nombramiento de las Autoridades se las reservó el Ejecutivo Nacional (Estados Unidos de Venezuela. Gaceta Oficial. 1946).

Es importante llamar la atención que este gobierno designó como Rector de la UCV al conocido autonomista Dr. Juan Oropeza, y a una Comisión para redactar el texto de este Decreto, conformada por distinguidos profesores universitarios. Dres. Rafael Pizani, Coordinador; Eduardo Calcaño, Raúl García Arocha, Francisco Montbrum y Eugenio Medina (De Venanzi, Francisco. 1988)

## **La Ley de Educación Nacional de 1948**

El 18 de octubre de 1948, se promulgó la Ley Orgánica de Educación Nacional, que integró el concepto de Estado Docente, aprobada por una Asamblea Nacional Constituyente, con mayoría de Acción Democrática, en la que se subsumió el Estatuto de 1946 y la legislación sobre la Universidad en el Capítulo VIII de esa Ley. No se le dio una legislación especial de Universidades. (Estados Unidos de Venezuela. Gaceta Oficial. 1948).

## **El derrocamiento del presidente Romulo Gallegos**

En 1949, el gobierno militar presidido por Carlos Delgado Chalbaud dejó insubsistente la Ley Orgánica de Educación Nacional anterior, aun cuando por Decreto se prolongó la vigencia del Estatuto de las Universidades Nacionales de 1946 (Estados Unidos de Venezuela. Gaceta Oficial. 1949).

### **Clausura de la Universidad Central por la Dictadura**

Debido a repetidas protestas contra el gobierno nacional por estudiantes y profesores de la UCV, y la renuncia de sus autoridades presididas por el Dr. Julio De Armas, Ismael Puerta Flores y Héctor Hernández Carabaño, el 16 de octubre de 1951, se clausuró la UCV, se intervino y se sometió a un Consejo de Reforma (Estados Unidos de Venezuela. Gaceta Oficial. 1951).

## **Reglamento Orgánico de las Universidades Privadas**

La dictadura de Marcos Pérez Jiménez estimuló la creación de las Universidades Privadas Santa María y la Católica Andrés Bello. El 22 de agosto de 1952, se promulgó su Reglamento Orgánico.

### **La Ley de Universidades Nacionales de la Dictadura**

El 5 de agosto de 1953, se promulgó por la dictadura de Marcos Pérez Jiménez la Ley de Universidades Nacionales, absolutamente anti autonómica. El gobierno asumió el control total de la Universidad. Designó las autoridades, profesores y trabajadores, que eran considerados empleados públicos. Aplicó concursos para ingresar, con cursos preparatorios, normas estrictas de permanencia y altas matrículas. Fueron frecuentes las persecuciones, exilios y encarcelamientos de universitarios (República de Venezuela. Gaceta Oficial. 1953).

Entre tanto, se anunció el encarcelamiento de los Dres. Jesús María Bianco, Decano de Farmacia; Francisco Urbina, Decano de Veterinaria; y los profesores Octavio Andrade Delgado y José M Siso; y la expulsión del país de los profesores José Antonio Mayobre, Rafael Pizani, Félix Miralles, Humberto García Arocha y Foción Febres Cordero, Decano de la Facultad de Odontología.

## La Universidad en el período democrático de partidos

Los dirigentes políticos de la democracia se han ufano de que es este sistema político el que ha favorecido y ampliado la educación superior bajo la forma de universidades autónomas y experimentales, institutos politécnicos, tecnológicos, colegios universitarios, pedagógicos, institutos de las fuerzas armadas, de la iglesias, la banca y múltiples otros en todo el país; con la reimplantación de la gratuidad de la enseñanza y que por el contrario, las dictaduras la habían limitado y en algunos casos, afectado gravemente a universidades, como Antonio Guzmán Blanco, Cipriano Castro, Juan Vicente Gómez, Marcos Pérez Jiménez (Salcedo Bastardo J.L. 1978).

### **Restituida la autonomía por la democracia**

Después del derrocamiento de la dictadura de Marcos Pérez Jiménez, en enero de 1958, el gobierno designó por intermedio del Ministro de Educación Dr. Julio De Armas, el 3 de febrero siguiente, una Comisión Universitaria conformada por ilustres universitarios. Drs. Francisco De Venanzi, Presidente; José Luis Salcedo Bastardo, Vice Presidente; Ismael Puerta Flores, Secretario; Jesús María Bianco, Rafael Pizani, Foción Febres Cordero, Humberto García Arocha, Ernesto Mayz Vallenilla; y Edmundo Chirinos, representante estudiantil para:

1. Estudiar y presentar al Despacho de Educación un proyecto de Estatuto de Universidades que contemple y asegure la autonomía universitaria (República de Venezuela. Junta de Gobierno. 1958).

### **La Ley de Universidades de 1958**

Restablecida la democracia, el 5 de diciembre de 1958, mediante el Decreto 458, la Junta de Gobierno presidida por el Dr. Edgar Sanabria, profesor de la UCV, promulgó la Ley de Universidades en la que se definió a la universidad “fundamentalmente como una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre”. “Son instituciones al servicio de la Nación y les corresponde colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales”. “Las universidades son autónomas” en el campo organizativo, académico, administrativo y presupuestario y financiero y sus títulos serán reconocidos para todos los efectos legales. Tienen personalidad jurídica y patrimonio propio independiente del Fisco Nacional. Su recinto es inviolable” con salvedades específicas. (República de Venezuela. Junta de Gobierno. 1958 Es expresión plena del modelo político y jurídico nacido de la Reforma de Córdoba

Las autoridades serán electas por un Claustro integrado por profesores, los estudiantes y egresados y se regirán por un cogobierno.

En el año 1958, sólo existían la Universidad Central de Venezuela, la Universidad de Los Andes, la Universidad del Zulia, públicas; y privadas la Universidad Santa María y Católica Andrés Bello, y en educación superior, el Instituto Pedagógico Nacional. En este año, se decidió la creación de la Universidad de Carabobo y de Oriente (Rondón M, Roberto. 2005).

### **Los conflictos universitarios**

Cesado “el espíritu unitario” del 23 de enero de 1958, en el país se presentó una crisis social, económica y política a partir de 1960, que condujo a una desestabilización pública y la aparición del terrorismo y guerrillas. Los gobiernos nacionales y las fuerzas armadas cuestionaron y acusaron a la autonomía universitaria y señalaron el apoyo de sus autoridades a la desestabilización política. A la vez, como parte del conflicto, la universidad fue señalada de no dar repuestas prontas y suficientes a problemas que les competían como la masificación estudiantil, además de tener una organización y métodos caducos, programas académicos rígidos y anticuados y falta de identificación y solución de los problemas del país. Por ello, era necesaria una nueva Universidad.

Para direccionar la actuación, la disciplina y el orden público universitario, se promulgó el Decreto No 693 (República de Venezuela. Gaceta Oficial, 1966) en el cual, el gobierno asumió esta responsabilidad en la Universidad, salvo donde se realizan actividades académicas o administrativas. En 1966, se allanó la UCV y se

clausuraron las residencias estudiantiles como focos de perturbación (República de Venezuela. Gaceta Oficial. 1966). En 1963, debieron renovarse las autoridades universitarias electas en 1959. Por la dificultad para elegir nuevas autoridades en las Universidades Central y Los Andes, el 17 de febrero de 1967, en el decreto No 753, se promulgó un Reglamento Parcial de la Ley de Universidades para dar lineamientos para la enseñanza universitaria, la creación y organización de nuevas estructuras académicas, ratificó la duración del ejercicio de las autoridades y se hizo obligatoria la comparecencia para las elecciones por parte de profesores (República de Venezuela. Gaceta Oficial. 1967).

En 1969, se allanó, se clausuró la UCV y se destituyeron sus autoridades sobre la base de una Disposición Transitoria del Consejo Nacional de Universidades, que constituyó a este Cuerpo con una integración provisional para este fin intervencionista

### **Reforma de la Ley de Universidades en 1970**

Como consecuencia y una derivación de los acontecimientos y reclamos anteriores, el 8 de septiembre de 1970, fue promulgada una reforma de la Ley de Universidades de 1958. (República de Venezuela. Gaceta Oficial. 1970).

En esta reforma, se amplió la integración del Consejo Nacional de Universidades con representantes extrauniversitarios, se aumentaron las competencias de este Cuerpo con competencias que fueron transferidas desde los Consejos Universitarios. Esto fue considerado por las universidades autónomas como una pérdida y un compartimiento de la autonomía propia de cada una de ellas.

Se creó además del existente Secretariado Permanente del CNU, la Oficina de Planificación del Sector Universitario no sólo como un ente de coordinación con las universidades sino también de control.

No se crearon más universidades autónomas y se introdujo el tipo de Universidad Nacional Experimental, cuya organización y designación de autoridades las realiza el Ejecutivo Nacional mediante los decretos de su creación. Su tentativa atribución autonómica se dejó abierta de acuerdo al desarrollo de las universidades experimentales, y obviamente también por conveniencias y negociaciones políticas. Así, lograron su autonomía posteriormente la Universidad de Oriente, Centro Occidental Lisandro Alvarado y Simón Bolívar.

Se crearon los Vice Rectorados Académicos y Administrativo, para además de dar racionalidad a estas dos funciones universitarias, diluir las competencias del Rector consideradas en la ley de 1958 como absolutistas. Se integraron representantes profesoraes ante el Consejo Universitario.

Se modificó el régimen electoral, descontando del Claustro Universitario los profesores que estuvieran en el exterior y se hizo obligatorio el voto so pena de sanciones.

Se aprobó la intervención de las universidades y la designación provisional de las autoridades en el caso que no sean electas en el lapso correspondiente, y por los mecanismos previstos.

## **Situación universitaria a partir de los 1980**

### **El crecimiento del subsistema de educación superior**

Dado el crecimiento rápido y desorganizado del Subsistema de Educación Superior a partir de 1970, conformado por Universidades Nacionales Autónomas, Nacionales Experimentales y Privadas, Institutos Universitarios Tecnológicos y Politécnicos, Colegios Universitarios, Pedagógicos, Institutos Militares, Eclesiásticos y de otro tipo, entre los años 1980 y 1990, se redactaron anteproyectos de Leyes de Educación Superior en algunos casos, de Universidades y de Educación Universitaria en otros casos, según el alcance y orientación que se deseaba dar a tales legislaciones.

### **Ante proyecto de Ley de Educación Superior. 1981**

En este año, siendo Ministro de Educación el profesor Rafael Hernández Heres, se elaboró un anteproyecto por una Comisión constituida por los Dres. Enrique Faría Mata, Coordinador, Oscar García Atenas, Director

de Educación Superior del Ministerio de Educación, Pedro Reyes, Benito Sansó, Víctor Guédez y José Brito González.

Fundamentaron su proposición en la búsqueda de un conjunto armónico para una realidad caracterizada por la profusión de instituciones de diferente índole y distintos al tradicional concepto de universidad autónoma, y que tampoco las incluía el concepto de universidad experimental. En este anteproyecto, hubo dos grandes capítulos. Primero las Universidades, y Segundo los demás con la designación “de Otros Institutos de Educación Superior”, sin plantear cambios estructurales ni funcionales.

En este anteproyecto, se trató de acoplar la normativa de la educación superior a la recientemente aprobada Ley Orgánica de Educación de 1980, largamente esperada. Se acató el principio constitucional de costear los estudios por personas provistas de medios de fortuna, en especial para carreras de ingreso saturado. Se planteó el ejercicio obligatorio de la profesión en lugares determinados por el Ejecutivo Nacional, en función del desarrollo nacional. Se estatuyó el nombramiento de profesores consejeros para los alumnos y se establecieron normas para agilizar el funcionamiento de los organismos colegiados. Se consignaron ideas prospectivas para la creación de un Ministerio de Educación Superior y se formularon principios para la integración del subsistema con transferencia de profesores y estudiantes, así como mecanismos para el financiamiento de la educación superior.

#### **Proyecto de Ley de Educación Superior. 1984**

Durante el ejercicio ministerial del profesor Felipe Montilla, la llamada “Comisión de los Sesenta” designada por el Presidente de la República y coordinada por el Dr. Miguel Layrisse, ex Rector de la UCV, redactaron un Proyecto de Ley de Educación Superior y un Proyecto de Financiamiento de la Educación Superior.

Se fundamentó en que hay un modelo de educación general y superior agotado por no dar respuesta adecuada a la masificación, a los requerimientos académicos y los cambios políticos, sociales y económicos de las últimas décadas. La educación ha tenido un estilo de crecimiento caracterizado por la democratización y el financiamiento público y por ser un mecanismo de movilización social, sobre todo para grupos emergentes. También la ha particularizado el rescate de la autonomía universitaria, a su pesar, la creación de universidades experimentales y otros institutos, incluidos los privados que ha expandido el subsistema. Ha habido gran diversificación de las entradas a la educación superior sin preocupación por el destino final de los estudiantes.

La introducción de las llamadas racionalidades para el ingreso como la Preinscripción Nacional y la Prueba de Aptitud Académica han creado círculos de privilegios y excelencia representados por algunas universidades frente a otros carentes de privilegios y con una baja excelencia representados por otros institutos, en una continuación de un proceso de éxitos y carencias que empiezan en la familia y en las escuelas principalmente públicas. Hay una crisis del modo de financiamiento por su magnitud, forma de crecimiento y proporción frente a otros gastos sociales. Hay una crisis del modelo pedagógico por la alta tasa de fracasos, poca retención y productividad. El rendimiento de la educación superior se ubicaba en 12%.

Todo esto es el resultado de una falta por parte del Estado de fijar claramente los objetivos, señalar adecuadamente las estrategias y disponer los recursos para tal fin.

Se pronosticaba un incremento de 60% de la demanda estudiantil por crecimiento demográfico, una mayor heterogeneidad de los mercados ocupacionales por la mecanización y la automatización y un incremento de las tasas de desempleo por la desaceleración económica, principalmente pública.

En este proyecto, se planteó formular un subsistema flexible, dinámico e integrado, orientado por la evolución científica, tecnológica y humanística, los cambios económicos y sociales del país, las oportunidades de empleo, las actitudes de la población, las demandas de educación por las personas y las familias, y de servicios por grupos e instituciones. Se consideraron como básicas, la autonomía funcional y patrimonial de todas las universidades, compartir la excelencia, su regionalización para ajustarla a los desarrollos específicos y su financiamiento a cuyo efecto, se elaboró una ley especial mediante la tributación de personas naturales y jurídicas, aparte del Estado.

La estructura y organización de los órganos de gobierno del Subsistema y de sus instituciones se basaba en la representatividad con participación de sus componentes en la elección de las autoridades y órganos colegidos, en la funcionalidad de acuerdo a su tamaño y complejidad, y en el establecimiento de un Consejo Superior normativo, programático y de control, así como de funciones ejecutivas para las autoridades.

El Subsistema estaría conformado por organismos de coordinación nacional Los Subsistemas Regionales funcionarían como redes integradas y regionalizadas, o sólo integradas, pero en ambos casos, conformadas por Universidades Autónomas, Experimentales y otros tipos de institutos. Los institutos de educación superior serían las Universidades, los Institutos de Ambito Definido y los Institutos de Investigación. Había derecho a la asociación, sindicalización y contratos colectivos de trabajo (Rondón M, Roberto; Moreno P, Amado; Peña C, Enrique y otros. 1989).

Como nota interesante, los representantes de la educación universitaria y superior relacionados con Acción Democrática, se retiraron de la Comisión cuando se decidió que todo el subsistema tendría autonomía creciente o decreciente según su ejercicio, evaluable periódicamente.

Los proyectos de Educación Superior y de Financiamiento de la Educación Superior fueron presentados por el gobierno del Presidente Luis Herrera Campins al final del período legislativo, por lo que al elegirse el nuevo Congreso Nacional, toda legislación no aprobada anteriormente queda insubsistente.

### **Ante proyecto de Ley de Educación Superior. 1988**

Dada la anterior situación, el Congreso Nacional que inició actividades en 1984, con mayoría absoluta de Acción Democrática, decidió responsabilizar a una Comisión Bicameral de Educación para redactar un anteproyecto de Ley de Educación Superior, dirigida por el Dr. José Mendoza Angulo, senador y el profesor José Ángel Agreda, diputado.

Desechó la clásica definición teleológica de universidad (manejo del conocimiento) para plantear la alternativa de una universidad empresarial. Declaraba la autonomía por ser un mandato de la Ley Orgánica de Educación de 1980, pero la restringía a las cinco universidades autónomas previas y remitía el resto a una reglamentación cuyos principios no fueron conocidos. La vida interior de las instituciones se trasladaba a una veintena de reglamentos. Se mantenía el principio constitucional de la gratuidad de la enseñanza pero se imponían ciertas restricciones “éticamente irrebatibles” en el caso de alumnos aplazados por razones no determinadas por sus condiciones socio económicas. El Consejo Nacional de Educación y los Consejos Superiores (Universitarios) no se conformaban en base a representatividad de la comunidad y no señalaba el mecanismo de su selección.

Concentraba el autocratismo en el rector y sus directores. Habría una relación del personal técnico, administrativo y de servicio con la Ley de la Carrera Administrativa y del Trabajo. Se reconocían múltiples formas de asociación académica y gremial, sujetas a aprobación de las autoridades del instituto. Se proponía que el Departamento fuera la estructura académica básica. En cada instituto no habría más de un departamento de la misma disciplina o especialidad. Se suprimían los institutos y centros de investigación, los Consejos de Desarrollo y de Postgrado, la Dirección de Cultura.

Los niveles de dirección y decisión serían: Un Consejo Superior conformado por el rector o director, otras autoridades ejecutivas centrales, tres representantes profesoraes, dos profesores jubilados, tres representantes estudiantiles, un representante del Ministerio de Educación y uno de las comunidades escogido por los Consejos Municipales.

Conceptual y filosóficamente este proyecto de ley reducía la autonomía, tal como era la tesis de Acción Democrática, al adoptar un sistema organizativo con una estructura vertical, sin intermediación con fuerte participación de agentes fuera de la universidad, y del Ejecutivo Nacional. El Ejecutivo Nacional dictaría normas en virtud de las cuales, los institutos de educación superior podían ampliar su grado de autonomía o serle restringido según el caso, para lo cual, se oiría la opinión del Consejo Nacional de Educación Superior.

Se denunció que este anteproyecto tenía la expresa intención de sustituir el modelo de universidad autónoma y democrática, abstrayéndose del contexto histórico en que ha funcionado la universidad y sus importantes aportes al desarrollo científico, humanístico, artístico, tecnológico y de las ciencias sociales en Venezuela

Este anteproyecto recibió críticas fundamentalmente sobre su carácter restrictivo de la autonomía universitaria, la concepción falsamente modernizadora y empresarial de la universidad, la restricción de la democracia, el cogobierno, la organización gremial y estudiantil, la estabilidad laboral y el bienestar socio económico de los universitarios. Por el contrario, no abordó problemas sustanciales de la educación superior como la planta física, el financiamiento, los estudios de postgrado, la investigación, la integración y la regionalización, la masificación y el funcionamiento efectivo de los componentes del sub sistema de educación superior ( Rondón M, Roberto; Moreno P, Amado; Peña C, Enrique y otros. 1989)

Finalmente, este anteproyecto no fue culminado ni presentado ante el Congreso Nacional.

### **Anteproyecto de Ley de Universidades. 1996**

En este año, se designó una Comisión del Senado Nacional para explorar, discutir y proponer un anteproyecto, esta vez, de Universidades. La Comisión estuvo integrada por los senadores Carlos Moros Ghersi, Universidad Central de Venezuela, de COPEI; Pedro Beaupertuy de la Universidad de Oriente, de AD y Raúl Segnini Laya de la Universidad de Los Andes y de Causa R. Elaboraron unas ideas preliminares, pero entre otras causas, una huelga de estudiantes de la UCV, desnudos y pintados de azul en la Plaza Venezuela de Caracas, disminuyó el interés por este propósito (Rondón M, Roberto. 2002).

### **Ley de Educación Universitaria. 2010**

Aprobada en diciembre de 2010 por la Asamblea Nacional, aupada por la diputada María de Queipo de la Comisión de Educación y el Ministro de Educación Universitaria, Edgardo Ramírez (Asamblea Nacional. 2010) . Esta Ley la regresó sin promulgar el Presidente de la República, por ser impráctica por razones de diversa naturaleza e inconveniente su aplicación. (Villegas, Juan Carlos. 2011).

### **Las enseñanzas de la historia de la legislación universitaria**

Hay una relación directa entre autonomía universitaria y el republicanismo, la democracia y la libertad. Al revés, los gobiernos estatistas y autoritarios eliminaron la autonomía que resurgió, a pesar de largos periodos de ausencia. Habría que definir en qué términos se elaborará, discutirá y aprobará la nueva legislación, para la democracia o para el autoritarismo.

La redacción de los proyectos de Estatutos, Códigos de Instrucción Pública democráticos, Proyectos de Leyes Autonómicas fue confiada a expertos, reconocidos universitarios autonomistas, que lograron gran aceptación y estabilidad. Sesenta años de longevidad de la actual Ley de Universidades es un indicador. Ahora, el tema lo han tomado los políticos gubernamentales y parlamentarios, y rectores que ha “usufructuado” la crisis universitaria durante los últimos catorce años y que no personifican plenamente la universidad autónoma, y débiles en la opinión universitaria. Debe revisarse esta metodología que es similar a la de los anteriores fracasos. Esperamos que no sea esta metodología para mantener control del texto legal.

Los códigos y legislaciones en periodos autocráticos, de duración efímera, sirvieron como mecanismos de opresiones, con el argumento del “Estado Docente”, de la disciplina, la obediencia debida y el respeto a las jerarquías, como si la Universidad fuese un cuartel.

Si no se corrige lo anterior, es posible tener una legislación “que se acata pero no se cumple”, salvo que se haga mediante una intervención. No sería el primer caso en Venezuela.

## Desconocimiento de principios de la universidad

La Universidad a lo largo de su historia ha desarrollado principios básicos que la identifican. Estos principios deben preservarse bajo el riesgo de desvirtuar la Universidad. Poner connotaciones como enseñanza, socialista a la Universidad, la deforma.

**I. EL CONCEPTO DE UNIVERSIDAD**, que se refleja en la designación o titulación de la Ley: Ley de Universidades. Ley de Educación Superior. Ley de Educación Universitaria. El nombre de Universidad se originó en los llamados Estudios Generales de la Edad Media, que asociaron a maestros y alumnos para enseñar y aprender varias ciencias. La más importante controversia en esta concepción, fue si la función principal de los Estudios Generales, ahora Universidad, era la transmisión de conocimientos tradicionales o los originados en descubrimientos e invenciones, lo que se dirimió con la Universidad de Investigación de Berlín en 1808, cuyo eje principal fue la investigación. Ambos roles, docente y científico fueron asumidos por la Universidad, y no por entes separados. La Universidad no dejó de ser investigadora y docente ni cambió de nombre, a pesar de que a lo largo de los siglos, variaron sus ejes principales, más docente que científica o más científica que docente. A esto se agregó la importancia de la exclaustración de la docencia y la ciencia mediante la extensión, asumida también por la Universidad. Esta denominación se mantuvo en la época Medieval al servicio del Papa y la Iglesia, Colonial al servicio del Imperio, Docente y Estatal Napoleónica, Científica y Filosófica alemana, Liberal Inglesa, Pragmática Norteamericana, Autónoma Latinoamericana, Empresarial y Tecnocrática, pero siempre Universidad. Se han presentado dos modelos de legislación que desdibujan a esta institución.

1. Una Ley de Educación Superior tiene el fin fundamental de ordenar y organizar, quizás integrar, un desorganizado y desordenado Subsistema de Educación Superior conformado por Universidades Autónomas, Experimentales, Privadas, Institutos Politécnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, Colegios Universitarios, de las Fuerzas Armadas, Iglesia y otros, En una Ley de Educación Superior, la Universidad queda evidentemente desdibujada, y su autonomía disminuida, sólo para resolver un problema de administración educacional, responsabilidad central del Ministerio del ramo.

2. Una Ley de Educación Universitaria, en principio porque no se acepta que haya un educación superior frente a otra, a todas luces aplana todo el “Subsistema de Educación Superior” en torno a la Universidad, capitalizando y ascendiendo en categoría los componentes no universitarios que ahora se designarán Universidades Territoriales; a la vez que las Universidades más antiguas, autónomas y desarrolladas se descapitalizarán y dejarán de serlo en un complejo donde pierde absolutamente sus principios, misiones y visiones: la búsqueda de la verdad. Si todo este sistema educativo girará en torno a la Universidad, ¿Por qué no se denomina a la Ley, Ley de Universidades? Lo planteado sería entonces una nueva Ley de Universidades o una Reforma de la Ley de Universidades de 1958. Pero parece que el interés principal de denominarla de otra manera, es eliminar la Universidad autónoma en Venezuela como fue y es el interés del autoritarismo y estatismo.

**II. LA UNIVERSIDAD COMO COMUNIDAD O CORPORACION.** Las primeras Universidades de Paris y Bolonia en el siglo XII, no fueron una iniciativa papal ni real, sino de maestros que querían enseñar o de alumnos que querían aprender. Cada uno de estos grupos se asoció en un gremio, corporación o Gilda particular, aparecida esta organización en la Edad Media venida de mercaderes y artesanos, abiertos, para defender sus intereses. En el caso de la corporación de maestros y alumnos, como era para enseñar y aprender varias ciencias, “sus intereses particulares eran docentes” pero unos como maestros y otros como alumnos, adultos tanto unos como otros por ser en su mayoría monjes y sacerdotes; y también para protegerse de caseiros, autoridades eclesiásticas y civiles y otros.

En el siglo XV, como un avance, las corporaciones lograron un “pacto” para cerrarse, hacerse monopólicas y limitar el número de sus integrantes para crear una “comunidad de intereses iguales”, integrada ahora la comunidad y no la corporación, por maestros y alumnos, que dejaron de ser gremios o corporaciones separados y de intereses contrapuestos.

Introducir el concepto de “sectores”: profesores, estudiantes, egresados, empleados y obreros rompe esta concepción comunitaria venida de ocho siglos atrás, y vuelve la Universidad a ser una corporación o gremio de

intereses diversos y contradictorios entre sus miembros, y se establece una potencial “lucha de clases” como si fuera una empresa. Sin dejar de considerar que la organización corporativa fue típica del fascismo.

**III. LA UNIVERSIDAD COMO COMUNIDAD AUTONOMA.** La universidad nació consustanciada con la autonomía. Las Universidades necesitaron defenderse de los abusos e interferencias de autoridades eclesiásticas y civiles que los obligaban a determinadas enseñanzas y a quien otorgar los grados, o los oprimían brutalmente ante indisciplinas. De otro lado, los estudiantes se organizaron en naciones según su procedencia. Los intereses distintos entre las nacionalidades, entre estas y las autoridades civiles y universitarias provocaron conflictos, que condujeron a que Reyes y Papas otorgaran privilegios a la Universidad para establecer reglas para los cursos, estudios y grados, y el derecho a la huelga, una protección más al individuo que al pensamiento, lo que se modificó posteriormente, protección del pensamiento, porque la autonomía es un proceso histórico de perfeccionamiento. La autonomía evolucionó por situaciones históricas específicas. Inicialmente fue la libertad para enseñar y colar los grados, la huelga. Luego, la obtención de privilegios civiles y jurídicos como ser juzgados por la propia Universidad. Siguió la elección del Rector por un Claustro Pleno de Doctores. En el Renacimiento, la Universidad adquirió un patrimonio físico propio que se le garantizó. La libertad para pensar e investigar sin interferencia del Estado lo propuso el modelo científico y filosófico alemán desde 1808. El modelo cordobés dio carácter jurídico y político a la autonomía, y determinó el modelo latinoamericano, al proponer a la Universidad como una “República” compuesta de un “Pueblo Soberano” de profesores, estudiantes y egresados, con atribución para elegir las autoridades y ejercer un cogobierno”. En el modelo autonómico de Universidad de 1958, se otorgó autonomía plena: organizativa para dictar sus normas internas; académica para organizar sus programas de investigación, docencia y extensión; administrativa para elegir sus autoridades y nombrar su personal; y económica financiera para administrar su patrimonio. Obviamente, una autonomía en crisis global ahora, y en desarrollo desde hace decenios.

Los gobiernos autocráticos y estatistas, a lo largo de la historia venezolana han ideado mecanismos para coartar a la Universidad Autónoma. Guzmán Blanco creó los Colegios Federales de Primera Categoría para otorgar grados en todas las Ciencias, salvo las Eclesiásticas. Liquidó las propiedades de las Universidades y las hizo depender del presupuesto nacional, retardado e insuficiente. Cipriano Castro cerró las Universidades del Zulia y Carabobo, Trujillo y Ciudad Bolívar, y carreras en Mérida. Juan Vicente Gómez entre 1912 a 1922, clausurada la UCV, autorizó el funcionamiento independiente de escuelas de enseñanza universitaria, cuyos títulos acreditaba el Ministerio de Instrucción Pública. Después de 1970, se crearon las Universidades Nacionales Experimentales, cuya organización y gobierno los determina el Ejecutivo Nacional. Ahora está el modelo de las Universidades Territoriales.

Vale la pena comentar criterios expuestos por expertos, que la reforma de la Ley de Universidades de 1970, “armonizó la autonomía con los fines del Estado, no la eliminó ni la convirtió en nominal solamente, transfirió y redistribuyó competencias de las Universidades al Consejo Nacional de Universidades, conformado por un Ministro que es un Coordinador, no un Supra Coordinador ni un Jefe de las Universidades, no la supeditó al gobierno, y la mayoría del cuerpo la constituyen rectores y representantes profesoraes y estudiantiles procedentes de las Universidades. “El Ministro actúa como un *Primum inter Pares*” (Antella, Ricardo y otros. 2011). Ahora, las competencias de las Universidades y del propio Consejo Nacional de Universidades se plantea transferirlas al Ministerio PP de Educación Universitaria (Asamblea Nacional. 2010).

Es obvio pensar que los nuevos tiempos, la globalización, las TIC’S, los nuevos modelos financieros, la exigencia de rendición pública de cuentas, la acreditación externa de sus programas, la *autopoiesis* universitaria requerirán una revisión del concepto y práctica de la autonomía. La autonomía es para la *autoregeneración* y apertura a la solución de problemas de las comunidades, sociedad y gobierno.

**4. LA UNIVERSIDAD COMUNITARIA, AUTONOMA Y SU CLAUSTRO.** Los Claustros Plenos en la Universidad medieval, y obviamente la colonial, estaban constituidos principalmente por Doctores. Durante los gobiernos autoritarios hasta 1946, no hubo Claustros porque las Autoridades las designaba el Ejecutivo Nacional, salvo dos intentos fallidos provocados por Guzmán Blanco en 1880 y Cipriano Castro en 1899, que resultó una burla. El modelo latinoamericano que emergió de la Reforma de Córdoba lo constituyen pro-

fesores, estudiantes y egresados. En el artículo 109 de la CRBV de 1999, esto se ratificó. No obstante, de una manera anticonstitucional según el artículo 109 CRBV, en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley de Orgánica de Educación de 2009, se integraron al Claustro los empleados y obreros, basados en un principio de igualdad de derechos políticos, a lo que agregó como complemento a este criterio, el referéndum revocatorio. Esto generó una demanda de nulidad por rectores de AVERU, del artículo 34 de la Ley Orgánica de Educación, y por otra parte, la decisión de la Sala Constitucional del TSJ de convocar elecciones según la LOE 2009, lo que acarrió una parálisis de las elecciones de autoridades y decanos desde hace diez años, con los evidentes efectos antidemocráticos y de falta de legitimidad de la autoridades de la Universidad, que le ha hecho mucho daño.

Una interpretación restrictiva del artículo 109 CRBV señala la integración del Claustro con sólo profesores, estudiantes y egresados (Antella, Ricardo y otros. 2011), pero hay interpretaciones extensivas **sobre todo en derechos políticos. Por ello, se plantea organizar una votación universal de los integrantes** de la comunidad, profesores, estudiantes, egresados, empleados y obreros como derecho político, pero en una segundo cálculo, se debe reducir a fracciones, tal como sucede actualmente con los profesores, 75%, estudiantes: 25% y egresados, y así dar un equilibrio y correspondencia entre el derecho político igualitario como ciudadano, y al hecho académico donde no todos son iguales (Rondón M, Roberto y Díaz M, David. 2020)

**5. LA UNIVERSIDAD COMUNITARIA Y AUTONOMA Y SU FINANCIAMIENTO.** El presupuesto universitario depende en un 98% del Fisco Nacional. La situación actual hizo crisis con la presencia demoleadora de factores tan adversos como el colapso de nuestra economía, el bloqueo económico, la confiscación de bienes, y otros, a lo cual habría que agregar la aparición de la pandemia vivida por todo el mundo y de la cual no escapa nuestro país. Todo ello configura un panorama desolador, con una economía nacional quebrada o colapsada y unas Universidades asoladas y en mengua.

La historia ha evidenciado que la provisión de tales recursos ha estado determinada por la mayor o menor holgura de los precios del petróleo, principal fuente generadora de recursos en nuestro país, lo que ha demostrado la sempiterna vinculación entre la Economía y el Presupuesto, con el agravante de que las Universidades nunca se ocuparon ni preocuparon por generar sus propios recursos financieros. Esta ha sido la historia siempre en la Universidad pública venezolana.

A este tétrico panorama económico, habría que añadirle una inocultable e indiscutible dificultad, la cual ha generado un duro enfrentamiento entre el Gobierno Nacional, con las Autoridades de las Universidades del país, situación ésta en la que estas últimas Instituciones llevan todas las de perder, por dos razones fundamentales:

1. Ellas siempre han dependido de los recursos provenientes del Estado
2. Nunca se han preocupado por generar recursos propios que pudieran incrementar los recursos provenientes del Estado Venezolano.

En virtud de todo lo sucintamente planteado, puede considerarse que llegó el momento para que tales Instituciones cambien de actitud en el ámbito de la materia presupuestaria. El reto planteado se agrava por la circunstancia de que la situación económica mundial confronta actualmente serios problemas, resumibles en dos aspectos:

- a. El “papá” Estado está quebrado
- b. La situación económica mundial se halla en una crisis innegable.

Planteadas las cosas de esa manera, surge la decisiva interrogante de cómo abordar la problemática. En los últimos años, la grave situación presupuestaria de las Universidades apenas alcanza para cubrir los tres o cuatro primeros meses del año con las graves consecuencias y perniciosas circunstancias que esto acarrea: Una administración anquilosada, reactiva, intuitiva, sin coordinación ni presentación de cuentas.

La administración anquilosada debe ser reemplazada por una gerencia para la crisis y para la búsqueda de soluciones reales y efectivas de los problemas; la reactiva por una conducta para considerar y afrontar proble-

mas con visión estratégica; la personalista con un trabajo en equipo y la falta de coordinación por un esfuerzo mancomunado de las autoridades para bien de la institución, la ciudad y el país. Esto correspondería con la administración de los recursos provistos por el Estado.

## **La propuesta gerencial y sus aspectos complementarios**

Adicional a lo antes dicho, también resulta vital mencionar aspectos inscritos en el ámbito externo con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento distintas al Estado.

### **Integración de instituciones emblemáticas para el financiamiento**

Establecer alianzas estratégicas con instituciones emblemáticas y de vanguardia en áreas académicas, ambientales, económicas, científicas, turísticas y otras, con las que se concebiría el diseño de una especie de Megaproyecto o Proyecto Estructurante con el propósito de convertir a la ciudad sede de la Universidad, en una Ciudad Competitiva, con las consecuencia positivas que se derivarán.

Se crearía una Estructura capaz de *gerenciar* tal Megaproyecto, operando bajo la Autoridad de una Instancia Coordinadora y cuya responsabilidad recaería en la Universidad.

Con el propósito de propiciar el establecimiento de empresas en la ciudad, se crearían incentivos fiscales, y de otro tipo y de interés mutuo. En estrecha relación con lo anterior, se estimularía la creación de Emprendimientos utilizando el Método CANVAS, demostrado como eficiente.

De igual manera, hacer gestiones financieras con organismos internacionales como la Corporación Andina de Fomento, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Sistema Económico Latinoamericano.

Establecer relaciones con instituciones empresariales claves, FEDECAMARAS, FEDEINDUSTRIA, Asociación Bancaria y de Seguros; educativas como IESA, Universidades Privadas de gran desarrollo, Gobernaciones, Alcaldías (Padrón, David. 2022).

### **Consideraciones finales sobre financiamiento**

Las universidades deben convertir estas crisis en oportunidades, relanzar sus capacidades para favorecerse ellas mismas, a las regiones y al país; replantear su gerencia productiva y competitiva; materializar sus potencialidades para un funcionamiento digno y decoroso y librarse de una dependencia tan absoluta de una fuente presupuestaria en vías de agotarse definitivamente.

### **III. POSIBLES RAZONES INSTRUMENTALES DEL FRACASO DE UNA NUEVA LEGISLACION.**

Adicional a la falta de un análisis crítico de la legislación venezolana en relación a las Universidades, a la falta de soportar la legislación sobre Principios Básicos de las Universidades, incluido el financiamiento, hay causas instrumentales que se deben considerar por ser obstáculo para la aprobación de esta legislación.

- a. Los títulos de los anteproyectos de Educación Superior, Educación Universitaria y Universidades son controversiales, porque conllevan propósitos vistos como ocultos.
- b. El Ejecutivo Nacional, el Parlamento Nacional y las Universidades no han hecho de la vida universitaria un motivo de discusión constante, que aparece frente a los hechos cumplidos de un proyecto de Ley, que sorprende.
- c. Las Leyes no propusieron políticas, estrategias, programas de desarrollo de las instituciones ni su financiamiento, que son sentidas; sino aspectos organizacionales y funcionales, estructuras y funciones, autoridades, controles y elementos de planificación, coordinación y eficiencia, que deben estar contenidas en Estatutos Orgánicos de cada Universidad.
- d. Los proyectos de leyes no han dejado establecido claramente los mecanismos de la seguridad social de los universitarios, creando la duda sobre su estabilidad laboral y su incorporación al sistema público general, inseguro.

- e. Las iniciativas, por su sorpresa y auspiciantes, son consideradas por las Universidades como agresiones contra la autonomía y la libertad, generando rechazos masivos.
- f. Las propuestas de leyes fueron propiciadas por órganos ejecutivos o legislativos nacionales, y consultados en grupos universitarios seleccionados y parcializados por los entes públicos. Las universidades sintieron que no participaron en su concepción y elaboración, ahora “construcción”.
- g. Los debates se plantearon en torno a dicotomías como autonomía- anti autonomía, universidad libre – universidad sometida, no sobre modelos claros de desarrollo, lo que generó angustia o indiferencia. En todos los casos, estas polaridades congelaron las discusiones, a lo que se agregó la discontinuidad administrativa ejecutiva y parlamentaria de los gobiernos que promovieron las iniciativas legislativas, y que no continuaron las discusiones que finalizaron al finalizar el periodo gubernamental correspondiente.
- h. En los debates y redacción de los anteproyectos o proyectos no hubo participación comprometida, sino formal, de sectores económicos, gremiales, sociales, que no dieron importancia esta legislación.
- i. Las iniciativas parlamentarias se presentaron y analizaron en momentos de crisis políticas, financieras o de apreciaciones sobre subordinación de la universidad al Estado, por lo que prevalecieron los términos del conflicto que se saldó con la paralización de las discusiones.
- j. Los anteproyectos y proyectos han sido extremadamente reglamentaristas y exhaustivos, uniformes, en un sub sistema con complejidad y características muy propias de cada componente del subsector. Se han considerado las leyes como camisas de fuerza.
- k. Luego de los fracasos de cada uno de los proyectos o anteproyectos, sus proponentes y las universidades entran en largos periodos de latencia, hasta la próxima iniciativa, en décadas, con cambios institucionales evidentes y de personas, que obligan a un recomenzar permanente.

**IV. CONTEXTO EN QUE SE APROBO LA LEY DE UNIVERSIDADES EN 1958. PACTOS NACIONALES FRENTE A PACTOS DE GRUPOS.** Posiblemente los redactores de los Proyectos de Leyes de Educación Superior o Universitaria no han tomado en cuenta dos tipos de contextos. Primero, en el que se aprobó la Ley de Universidades de 1958 y cómo cambió impidiendo una nueva legislación.

### **1. Contexto de la Ley de Universidades de 1958**

Desde el inicio del siglo XX se confrontaron dos modelos políticos sobre la gestión pública. El de mayor tradición fue el modelo autoritario de carácter militarista que orientaba sus acciones a poner orden en una sociedad fragmentada por el caudillismo y la vulnerabilidad económica. Los esfuerzos modernizantes encontraron en la explotación petrolera una herramienta económica de primer orden. La base económica de la Colonia y de la República decimonónica fue precaria, dependía de la explotación agrícola que sufría los embates de guerras intestinas que arrasaban cosechas y mano de obra. A partir de 1920, el petróleo es la materia prima cuya explotación, genera más recursos financieros al Estado. Si bien fue una actividad económica controlada por capitales internacionales, la implantación de impuestos y otros tributos que recibía el Estado, le permitió a éste mejorar su funcionamiento y dotar de mejores servicios a la sociedad venezolana.

El otro modelo político de gestión pública es el democrático. Siempre estuvo presente como ideal y se fue consolidando en la medida en que los partidos políticos accedían a la escena política nacional. Su primera presencia como régimen político fue en 1947, cuando se aprueba una nueva Constitución. El proceso que se había iniciado en 1945, se propone dejar de lado el tradicional golpe de fuerza para imponer el Proyecto Nacional por una nueva vía política partidista en sentido moderno, con elecciones periódicas para escoger al Presidente de la República y los representantes del pueblo en el Congreso Nacional. Se aprueba el voto universal, directo y secreto. Este proceso se frustró el 24 de noviembre de 1948 con el golpe militar que derroca a Don Rómulo Gallegos como presidente y se impone una Junta de Gobierno. Se retorna al modelo autoritario pero el proceso de cambio modernizante del país no se detuvo: vialidad, urbanizaciones, industrias básicas, movilidad espacial de la población, etc. Con el derrocamiento de la Dictadura de Pérez Jiménez en 1958, el proyecto democrático va a orientar la vida política del país en las siguientes décadas.

En este contexto se aprueba la primera Ley de Universidades, a finales del año 1958 y surge en el marco de un acuerdo entre los sectores políticos, militares, empresariales y sindicales para crear condiciones de gobernabilidad, que aseguren estabilidad política, libertades públicas, programas sociales nacionales, especialmente, la educación masiva para los niños de los niveles de básica y media. A las universidades públicas se les asigna la función de formar los profesionales que requiere la sociedad, producir los conocimientos que demandan el desarrollo nacional, contribuir a la solución de los problemas sociales y culturales de las mayorías nacionales, formar ciudadanos que cultiven una conciencia crítica y se comporten con responsabilidad ciudadana.

Los conflictos no se hicieron esperar. Las disputas políticas internacionales en el contexto de la Guerra Fría tuvieron incidencia en Venezuela. La rebelión de los jóvenes universitarios en los países avanzados y de algunos sectores laborales cuestionando el modelo productivo capitalista, así como la Revolución Cubana y el proceso de descolonización en los países donde los viejos imperios coloniales mantenían regímenes opresivos, sirvieron de plataforma para promover luchas de liberación, en muchos casos contra dictaduras y en otros contra democracias, como ocurrió en Venezuela. La lucha guerrillera de inspiración foquista, pretendía conquistar el Estado mediante la violencia. Con una base social muy débil y con más voluntarismo que razón política, terminaron dejando una secuela de muertos y una profunda frustración, dificultando la maduración de un proyecto político de democracia radical.

Las universidades públicas venezolanas fueron escenarios de esta disputa política, provocando la intervención del Gobierno Nacional mediante allanamientos de los espacios físicos universitarios y la reforma de la Ley de Universidades, para crear sistemas de control central como el CNU y la OPSU, para “rebanar” progresivamente las competencias autonómicas de las universidades.

### **¿Por qué han fracasado los proyectos legislativos universitarios?**

Desde los años setenta, con la introducción del modelo liberal democrático en la política venezolana, los sectores sociales que buscaban canales de expresión tuvieron la oportunidad de expresarse, al crearse al régimen de libertades ciudadanas consagradas constitucionalmente. Esto abrió las puertas para la complejización de la política y para multiplicar las modalidades de organización social. Así se va creando una sociedad más compleja donde los intereses se manifiestan y buscan canales de expresión como los partidos políticos, las organizaciones gremiales y sindicales, las asociaciones civiles puntuales y los individuos públicos que buscan ejercer influencias sobre distintos estratos de la sociedad.

En la medida en que se debilite el llamado “Pacto de Punto Fijo”, pacto social para la gobernabilidad del país, los intereses de los grupos sociales organizados se confrontan buscando ventajas en sus relaciones con el aparato estatal. Esto hace que los proyectos orientados a la creación de nuevos instrumentos jurídicos universitarios, no surjan de pactos negociados entre los representantes de los distintos sectores representativos de la sociedad venezolana, sino de grupos claramente delimitados que expresan más el interés específico que los alienta que el interés general de la sociedad. A veces es el Estado que quiere perfeccionar sus instrumentos de dominio y control político sobre las instituciones universitarias, y otras veces, sectores económicos interesados en orientar a las universidades hacia sus proyectos empresariales o hacia intereses transnacionales.

Las universidades nacionales son instituciones complejas de carácter público, donde confluyen heterogéneos intereses que deben estar subordinados al proyecto nacional, acordado y pactado por toda la sociedad y no impuesto por el gobierno de turno o el poder de un sector social determinado. Nunca se puede ignorar que estas instituciones deben ser accesibles a todos los sectores sociales, campo abierto a la discusión de las más diversas tendencias ideológicas, políticas e intelectuales, centro por excelencia de producción de conocimientos, medio para buscar soluciones a los principales problemas que afectan a su población, y sobre todo, factor de integración nacional, de formación ciudadana y contribuir responsablemente a la formación de una cultura nacional y planetaria (Chacón, Roberto 2022).

## **V. EL CONTEXTO DE LA COMPLEJIDAD DE UN CONFLICTO QUE SE DESEA RESOLVER.**

### **Contextualización para el debate**

Sin mucha pretensión, consideramos que se podría dar contexto y significación real a un conversatorio de buena voluntad planteado políticamente entre el Gobierno nacional y los diversos sectores de la Oposición,

quienes han mostrado su disposición de acordar salidas a un conflicto que tiene a la universidad venezolana subsumida en una crisis de consecuencias irreversibles, dado el deterioro progresivo observado en el país.

### **Un antecedente histórico clave que debe ser superado**

Se brindarán luces para la comprensión de la larga crisis universitaria iniciada en 1970 con la reforma de la Ley de Universidades de 1958, y acentuada por los dos golpes de Estado: el insurreccional del 11 de abril de 2001 y el petrolero del 2 de diciembre del mismo año, en los que la universidad venezolana y la ULA con su cogobierno universitario y sus gremios se hicieron eco de tales planes desestabilizadores que implicaban la salida por todos los medios del gobierno del Presidente Chávez, legítimamente elegido, y por el contrario, reconociendo y dando legitimidad al gobierno paralelo e ilegítimo del Sr. Juan Guaidó.

De aquellos episodios de insubordinación y complot de hace 21 años (2001) y siguientes, avivados en la constante reedición de un conflicto sin fin, azuzado por los efectos devastadores de la crisis política nacional y con la interlocución de los voceros más conspicuos de quienes dirigen la política nacional en ambos bandos del partidismo y el grupalismo.

### **La legitimidad de quienes hablan por la universidad**

La universidad es una institución académica de naturaleza filosófica y educativa de vital importancia para el desarrollo cultural, social y económico del país y la formación profesional del venezolano.

La universidad tiene una larga historia cercana a los novecientos años. Nace con una inspiración doctrinaria occidental que le ha posibilitado adoptarse y recrearse en los lugares civilizatorios según la lectura que le marcan las diferentes épocas de la dinámica del mundo ilustrado. Tal hecho le configura solidez, solvencia, independencia y autonomía a prueba de ignorantes doctos y políticos atrevidos e irresponsables que existen dentro y fuera de la vida universitaria.

En el caso de la universidad venezolana, es menester partir del principio fundamental para acordar entre las partes que ningún sector debe asumirse propietario de la legitimidad universitaria, bien sea como representante legal de la Nación, en tanto funcionario del Estado Nacional, o como representante legal de una universidad pública por elección o designación interna del cogobierno universitario. Ambas representaciones son legítimas de una institución de la República, si las mismas están legalizadas estatutariamente y sus acciones tienen la legitimidad de un proceder ético y una obra que les respalden.

Igualmente, debe entenderse que ningún organismo para-universitario, - entiéndase gremios, asociaciones o sindicatos, Organizaciones No Gubernamentales (Ejemplo: ONG sobre DD. HH, La Paz, etc.), tiene el estatuto para la voz y la representatividad de la diversidad de la representación de sus afiliados, a menos que éstos se la hayan conferido - en reunión plenaria - tal poder.

Ser directivo de una gremialidad implica asumir que sus posturas personales, creencias religiosas o posiciones políticas o partidarias no privarán a la hora de hablar y decidir en nombre del gremio. La democracia es el arte de la inclusión política superior y más si proviene de las casas que irradian luz, lo contrario no se entendería como lógico y correspondiente. De la misma manera, ocurre con los partidos políticos afines al gobierno, a los sectores opositores, la llamada “sociedad civil” o las ONG promotoras de la democracia o los derechos humanos.

Esta nota en modo alguno descalifica a alguna organización política, gremial, cultural, profesional, científica, religiosa, económica o universitaria; al contrario, se reafirma en la diversidad de opiniones y posiciones que le constituyen en su comunidad universitaria y en la riqueza potencial que existe a la hora de asumir su defensa frente a los enemigos que existen afuera y dentro de ella, incluso quienes hablan en su nombre y actúan en su representación.

En refuerzo de lo anterior, sostenemos que nadie en su sano juicio comprendería los casos en que la comunidad universitaria fuese llamada para resolver un problema estructural de la institución universidad y se negara; o si para unir esfuerzos mancomunados con el fin salir del marasmo en que se encuentran el país y sus institu-

ciones no atendiera a la convocatoria hecha. Menos se entendería porque la universidad tiene la singularidad de haber sido calificada como *la casa de las luces que vence las sombras* de la ignorancia y la mentira.

### **En una pugna universitaria irreconciliable el homo politicus se hace primate ancestral**

El sentido de este título se afirma en la premisa según la cual si se comprende el fenómeno universitario en perspectiva se pueden encontrar soluciones viables a sus ingentes problemas. Ello pasa porque las partes en confrontación asuman posiciones serias y responsables, autocríticas y constructivas, que admitan el reconocimiento de errores y equivocaciones y no dirigir el dedo acusador contra el otro como si éste fuese el único culpable de la hecatombe por la que el país y la universidad atraviesan. Sí ambas partes se consideran entidades fundamentales de la solución, también deben admitir que son entidades fundamentales del problema.

Tocar el tema universitario con propiedad asiente que cualquier acuerdo debe ser mancomunado y estar claro que toda discusión siempre dejará muchos *bemoles* no admitidos, es decir fuera de la agenda, que en muchos casos son determinantes hoy y mañana.

### **Cuatro contextos fundamentales de muchos más**

La universidad tiene enormes problemas que se han agudizado significativamente en los últimos años al extremo de creer que la universidad requerida no es ni será la que tuvimos desde 1959. En efecto, el debate en su proceso de deliberación debe asumir la presencia de cinco grandes contextos que funcionan en interconexión orgánica

1. La crisis-país y sus causas tanto afluentes internas como externas están conectadas entre sí y no deben verse ni debatirse fragmentariamente.
2. La pandemia del Covid 19 y sus secuelas permanentes en la sociedad venezolana y planetaria aceleraron las contradicciones, empero permite hacer la convocatoria política como el gran recurso y la expresión más inteligente de una universidad y un Estado que no pueden prolongar más sus agonías.
3. La situación interna de la universidad se expresa en un modelo institucional que agotó su razón de ser y que ahora no tiene la plasticidad y la pertinencia para responder a las nuevas demandas de una sociedad disgregada y paupérrima; ni atender los requerimientos técnicos de los sectores productivos y de servicios y, además en una relación con un Estado nacional que no volverá a manejar una renta petrolera como antaño que asigne a las universidades los llamados “presupuestos justos” para atender las exigencias de la academia, el desarrollo de nuevos emprendimientos y la protección social corporativa de sus integrantes.
4. Un liderazgo universitario académico atornillado al poder consumido por la carencia de ideas y respuestas pertinentes, intolerante y altamente partidizado e irrespetuoso con el pensamiento diferente debe desaparecer sin contemplación alguna. Se requiere estrenar gente sin las rayas de la ortodoxia universitaria, burocrática y fagocitadora.
5. La presencia de una dirección política universitaria del Gobierno nacional excluyente con el pensamiento diferente al suyo y descalificador de todo lo pasado como malo, en una suerte de emulación de “*revolución cultural china*”, no debe continuar asumiendo la vocería de un gobierno que ha mitificado las glorias de una izquierda que fracasó en la subversión, en los ámbitos de poder universitario y cuya bandera se alzó como opción política frente al bipartidismo.

A nuestro juicio, al considerar la magnitud de estos cinco contextos clave como escenarios de discusión para ayudar a destrancar las visiones excluyentes que han caracterizado las posiciones en conflicto durante los últimos 20 años.

## La autonomía universitaria y financiamiento

La actual crisis nacional económica, política y pandémica pone de relieve una vieja discusión de intereses subyacentes y expresados por las universidades y los gobiernos venezolanos del bipartidismo socialdemócrata y bolivarianos desde 1999 que tiene como centro a un debate siempre pospuesto: el financiamiento universitario.

La realidad del caos nacional lo impulsa, y debe abordarlo con mucha crudeza y autocrítica

Esta discusión siempre pospuesta asume el tema del financiamiento universitario articulado al concepto de autonomía universitaria que siempre fue un punto de honor por los defensores más conspicuos de la institución, al punto que está recogido en la Carta Magna e incluso un destacado profesor universitario de la Universidad de Los Andes y ex magistrado nacional, Dr. Moisés Troconis, lo ha interpretado como un poder constitucional más del Estado Nacional, el sexto: el Poder Autónomico Universitario.

No obstante, esta discusión siempre en agenda se posponía porque el contexto del país lo permitía. Las arcas del tesoro siempre tenían fondos y el país disfrutaba de una enorme y eficiente capacidad de endeudamiento por sus reservas internacionales de oro, minerales convencionales y estratégicos a flor de suelo y disposición de las reservas de petróleo más grandes del mundo. Ello daba para todo, no solo para las universidades sino para su redistribución social y asumir el histórico gasto de un país que aprendió a vivir la avidez del consumismo exacerbado.

La universidad no escapó a esta vorágine de la gula de la abundancia como lo llama Santiago Alba Rico en su libro *el Naufragio del hombre* (2010).

Empero los tiempos cambian y el país atraviesa una inédita y singular época de vacas flacas para lo cual nunca nos preparamos. Y lo más grave, la universidad tampoco ni su comunidad universitaria siempre exigente e hipercrítica hacia afuera y ciega y sorda hacia dentro.

En esta realidad, ¿se puede hablar de Autonomía Universitaria frente a un Estado venezolano que le proporcionaba a la institución la totalidad de sus recursos para que funcionara académicamente, le proveía seguridad social para sus organizaciones corporativas, le pagaba sus nóminas y beneficios contractuales, asumía el pago de las prestaciones sociales de sus profesores, empleados y obreros, así como del personal jubilado? Y además, siempre estaban los créditos adicionales fin de año para equilibrar los gastos universitarios que fluían como un maná del subsuelo madre.

Cómo responder a esta interrogante si el Estado proveedor ya no lo será más en las proporciones de ayer y, además, porque doctrinariamente el acto de la autonomía universitaria se respalda en el concepto autopoietico de la capacidad y potencialidad para existir, darse sus propios recursos, autogobernarse con independencia y estar en sintonía y equilibrio con sus medio cultural y social.

El tema de la experiencia autogestionaria y sustentable de la universidad no está afortunadamente respaldada en una gestión solvente. Un saldo en rojo habla muy mal de la generación de recursos propios no provenientes del presupuesto nacional.

En conclusión, este tema es de fundamental importancia para los negociadores que deben hablar con mucho sigilo y aplomo toda vez que el saldo rojo que hoy presenta la nación no da mucho crédito a sus representantes en la comisión. En el otro lado de la mesa, los negociadores de la universidad no disponen del éxito de sus iniciativas rentales. Todas sus empresas quebraron y mucho antes de la megacrisis nacional.

La guinda principal que adorna la pena ajena de esta nota es que fracasaron en la producción de libro disponiendo de una de las imprentas más grande del país, un galpón de 8000 mt<sup>2</sup> único, una nómina que no pagaban y un respaldo institucional de un universidad de más de dos siglos de fundada. Y la guinda de lujo de cualquier universidad del mundo: quebraron la librería universitaria.

## Geopolítica y universidad

---

Este debate avizora resultados positivos si las partes ubican sus intenciones, ideas y discursos en el contexto de una Venezuela que se encuentra quebrada con una economía petrolera endeudada con sus nuevos socios de China y Rusia, y de paso con una capacidad de recuperación muy lenta. Además, con un país embargado, sancionado y bloqueado por EE.UU y sus socios planetarios.

La gravedad de esta situación es que el aliado y mentor principal de una parte de la oposición es el gobierno del país – planetario sancionador. Y lo peor es que esa oposición venezolana es el sector interno promotor y proponente de las sanciones que han sido llevadas al Congreso de EE. UU., la OEA, el parlamento de la Unión Europea y los organismos multilaterales donde esa Oposición tiene acceso y representación en un segundo gobierno *de facto* que nadie eligió democráticamente; el primero fue el auto juramentado del 11 de abril de 2001, Sr. Pedro Carmona Estanga, presidente del sector económico y financiero del país, FEDECAMARAS.

## El asunto electoral

---

Un punto clave en estos acuerdos refiere al tema electoral, que debe abordarse con mucha fuerza política, sensatez y responsabilidad ética para que no continúen privando los intereses de las partes involucradas y los beneficios que ofrecen sus lecturas partidarias sobre el control del poder de la institución.

Una mirada crítica de cómo se ha abordado este tema entre las partes en debate señala que ha privado entre otras razones: una visión corporativa de la institución universitaria, la inutilidad supina de las demandas tribunalicias sobre el cómo organizar una comunidad universitaria que elija democráticamente sus autoridades y se dé un régimen de gobierno, el infantilismo político adornado de *mancornería* jurídica para que tres instrumentos jurídicos involucrados, no puedan manejarse con armonía, inteligencia política y trascendencia histórica: la Carta Fundamental del país aprobada en 1999, la Ley de Universidades de 1958 y la Ley Orgánica de Educación de 2009.

El objetivo inmediato es el advenimiento y buena fe que habrá de instalarse, es desbloquear el alambrado que amarra la discusión sobre las elecciones universitarias para elegir las autoridades y el cogobierno universitario, lo cual pasa porque el Estado nacional, las universidades, la corporación de rectores, y otros miembros de la comunidad universitaria retiren sus demandas y el máximo tribunal de la Nación de respuesta a los demandantes que esperan celeridad sus respuestas.

Una reflexión crítica respecto a la morosidad jurídica del TSJ frente a este hecho apunta al interés que tiene del Ejecutivo nacional de detener unas decisiones que son autonómicas del Poder Judicial. Si este punto no se asume de manera autocrítica y políticamente correcta por la parte gubernamental, el debate pierde sentido jurídico y significación política para resolver un nudo gordiano inconveniente para todos y en especial para la educación venezolana y la formación democrática del ciudadano venezolano. Una universidad con las luces apagadas es una institución muerta (Rivas, Pedro J. 2022).

Resulta fundamental, quizás imprescindible, lograr un consenso mínimo entre estos actores e intereses contrapuestos y enfrentados en términos de autonomía y financiamiento, geopolíticas y universidad y el asunto electoral ©

---

**Roberto Rondón Morales.** Médico y Doctor en Medicina. ULA. Director y Decano de la Facultad de Medicina, ULA. Director Relaciones Interinstitucionales, ULA. Director de Programas Federación Panamericana de Facultades de Medicina. Secretario General Vice Ministro y Ministro encargado del MSAS. Coordinador del Programa de Fortalecimiento de la Salud, Gobierno Nacional - Banco Mundial y de Reforma de la Seguridad Social, Gobierno Nacional - BID. Ex Vice Presidente y ex Presidente de la Academia de Mérida.

**David Padrón Rivas.** Economista ULA. 1965. Especialista en Presupuesto Público. Docente de Pre y Postgrado en FACES. Director de Presupuesto de la ULA, 1970- 1980. Asesor del Consejo Universitario. Director de FONSIMER, 1991-1995. Director de Presupuesto MSAS. Especialista en Gestión y Políticas Públicas. ULA. 2019

**Pedro Rivas** es egresado de la Escuela de Educación ULA (1975). Es docente e investigador activo y profesor titular desde 1995. Sus estudios para Posgraduados, Maestría y Doctorado los realizó en el Centro Internacional Aarón Ofri de Jerusalén (1993); en la Universidad del Zulia (1997-99) y en la Universidad Politécnica Territorial de Mérida (2004-2017), respectivamente. Bajo su responsabilidad descansó el diseño y la ejecución de los currículos de Educación Básica (1993-95) y las menciones de Ciencias Físico-Naturales y Matemática e Idiomas Modernos (1993-1997) de la Escuela de Educación. Es fundador de la revista Educere y de Equisángulo, la revista de Educación Matemática (2005). Ha sido director de la revistas Prospectivas y Contracorriente. Fue director de la Escuela de Educación (1990-93) y de la Oficina de Planificación y Desarrollo de la ULA (2002-2004). Ha publicado 16 libros en los campos de la formación docente, la Educación Básica, la Educación Matemática, la universidad, la gobernabilidad política y la poesía; todos descargables en la Biblioteca Virtual de la Universidad de Los Andes (SaberULA). En sus escritos trabaja la crónica, el ensayo, la poesía y la epigrafiá.

**Roberto Chacón Chacón.** Sociólogo, Universidad Central de Venezuela. Maestría en Ciencias Políticas, ULA. Profesor del Departamento de Sociología y Antropología. Facultad de Humanidades y Educación, ULA. Director del Consejo de Publicaciones, ULA. Director Fundador d la Feria del Libro Universitario

---

## Rerferencias bibliográficas

---

- Rodríguez Cruz, Agreda. Historia de las Universidades Hispanoamericanas. Período Hispánico. Tomo I. Imprenta Patriótica del Instituto Cano y Cuervo. Yerbabuena. Bogotá. Colombia. 1973.
- Rondón Morales, Roberto. La Universidad. Crisis permanente y acumulada. Talleres Gráficos Universitarios. Mérida. Venezuela. 2005.
- Leal, Ildefonso. Historia de la Universidad Central de Venezuela, 1721 – 1827. Caracas. Universidad Central de Venezuela. Venezuela. 1963.
- Chalbaud Cardona, Eloi. Historia de la Universidad d Los Andes. Tomo I. Reimpresión. Desde la fundación del Seminario hasta 1810. Talleres Gráficos Universitarios. Mérida. Venezuela. 1987.
- Bravo Jáuregui, Luis. Cronología histórica. MEV. 2020. Caracas. Venezuela. 2021.
- Bayen, Maurice. Historia de la Universidades. Colección ¿Quién es? Nueva Serie. Oikos-tau. Barcelona. España. 1978.

- Chalraud Cardona, Eloi. Tomo VI. Desde el tiempo de la Revolución de Abril hasta fines del siglo XIX. Talleres Gráficos Universitarios. Mérida. Venezuela. 1973.
- López Bohórquez, Ali. Las primeras Universidades en Venezuela. Homenaje a la Universidad de Los Andes en su bicentenario 1810-2010. Talleres Gráficos Universitarios. Mérida. Venezuela. 2011.
- García Araujo, Mauricio y otros. Todo Uslar. Universidad Metropolitana. Editorial PANAPO. Editorial Texto. Caracas. Venezuela. S.f.
- Mayz Vallenilla, Ernesto. El ocaso de las Universidades. Monte Ávila Editores. Editorial Arte. Caracas. Venezuela. 1984.
- De Venanzi De Novi, Francisco. Las Universidades en la democratización. Análisis del proceso histórico venezolano. FUNDAMET. Fondo Editorial Inter Fundaciones. Seminarios. Área Gráfica. Caracas. Venezuela. 1988.
- Estados Unidos de Venezuela. Gaceta Oficial. Año LXXIV. Mes XII. No 22.123. Caracas, 28 de septiembre de 1946.
- Estados Unidos de Venezuela. Gaceta Oficial. Año LXXVII. Mes I. No 21 Extraordinario. Caracas, 18 de octubre de 1948.
- Estados Unidos de Venezuela, Gaceta Oficial. Año LXXVII. Mes III. No. 22809. Caracas, 3 de enero de 1949.
- Estados Unidos de Venezuela. Gaceta Oficial. No LXXVII. Mes I. No 21 Extraordinario. Caracas, 18 de octubre de 1949.
- Estados Unidos de Venezuela. Gaceta Oficial. Año LXXX. Mes I. No 23659. Caracas, 18 de octubre de 1951.
- República de Venezuela. Gaceta Oficial. Año LXXXI. Mes X. No 24206. Caracas, 5 de agosto de 1953.
- Salcedo Bastardo, José L y otros. 1958. Tránsito de la dictadura a la democracia en Venezuela. Horas de Venezuela. Editorial Ariel. Barcelona. España. 1978.
- República de Venezuela. Junta de Gobierno. Decreto No 11. Caracas, 29 de enero de 1958
- República de Venezuela. Junta de Gobierno. Decreto No 458. Caracas, 5 de diciembre de 1958.
- República de Venezuela. Gaceta Oficial No 29213. Decreto No 693 relacionado con la disciplina en las Universidades. Caracas, 16 de diciembre de 1966.
- República de Venezuela. Gaceta Oficial. No 28262. Reglamento Parcial de la Ley de Universidades. Caracas, 17 de febrero de 1967.
- República de Venezuela. Gaceta Oficial No 1429 Extraordinario. Caracas, 8 de septiembre de 1970.
- Rondón Morales, Roberto; Moreno Pérez, Amado; Peña Cimarro, Enrique; Padrón, David; Cermeño Tapia, Gelasio y otros. Documento de análisis del Proyecto de Ley de Educación Superior 1988. Mimeografiado. Mérida. Venezuela. 1989.
- Rondón Morales, Roberto. Comunicación personal. Caracas. 1997.
- Rondón Morales, Roberto y Díaz Miranda, David. Elecciones distintas a las decididas por la Sala Constitucional del TSJ. Mimeografiado. Mérida, Venezuela. 2020.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Proyecto de Ley de Educación Universitaria. Caracas, 23 de diciembre de 2010.
- Villegas Febres, Carlos. El veto presidencial a la Ley de Educación Universitaria. En Educere, revista venezolana de educación. Enero-Abril. 2011. Año 15, No 50. Mérida. Venezuela.
- Antella, Ricardo y otros. Bases constitucionales para la redacción de una Ley de Educación Universitaria. Universidad Metropolitana. Impreso. Caracas. Venezuela. 2011.
- Rivas, Pedro José. Aportes al documento de Miradas Múltiples sobre la Universidad. Comisión de Alto Nivel Universidades – Ejecutivo Nacional. Mimeografiado. Mérida, Venezuela. Febrero de 2022. Ensayo. Inédito.

Padrón Rivas, David. Algunas consideraciones generales sobre los aspectos presupuestarios y financieros contemplados en el eventual Proyecto de Ley de Educación Superior y el Fondo para su financiamiento. Mérida, Venezuela. Febrero de 2022. Ensayo. Inédito.

Chacón Chacón, Roberto. Contexto de la Ley de Universidades de 1958. Mérida, Venezuela Febrero de 2022. Ensayo. Inédito.